

Referencia:	2019/00040013J
Asunto:	SESION ORDINARIA 23.12.2019

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VICTOR ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUERA MARTÍN
D. ALEJANDRO JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Accidental, D^a. Lucía M^a. de León Hernández, quien se incorpora en el punto 4.- Acuerdos del órgano de contratación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 09.12.2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHAS 12.12.2019, 13.12.2019 Y 19.12.2019.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 09.12.2019, extraordinaria y urgente de fechas 12.12.2019, 13.12.2019 y 19.12.2019, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna

2.- RECTIFICACIÓN ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE 07.11.2019 RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES, MEDIDA IV. EXPEDIENTE TAO: 2019/5720H.

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07.11.2019 en su punto:

7.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES. MEDIDA IV, EXP. TAO: 57720H. ACUERDOS QUE PROCEDAN, de modo que:

donde dice:

3º) Conceder subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura (MEDIDA IV)-Anualidad 2019, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	Solicitante	Importe subvención
AE-2019/02	Giovanni Castiglione	1.382,60.-€
AE-2019/03	Lope Asesores, S.L.	1.647,20.-€
AE-2019/06	Librería papelería Andrómeda, SL	2.000,00.-€

debe decir:

3º) Conceder subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura (MEDIDA IV)-Anualidad 2019, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	Solicitante	Importe subvención
AE-2019/02	CAST-HOTELS CANARIAS, S.L.	1.382,60.-€
AE-2019/03	Lope Asesores, S.L.	1.647,20.-€
AE-2019/06	Librería papelería Andrómeda, SL	2.000,00.-€

2.- Notificar a los interesados la resolución de rectificación mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00010599Q ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 09 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 12.187,31 € concedida al **CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA EL COVON**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA EL COVON** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	24/10/2019	1.618,00 €
FEDERACION DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA	A-98	29/11/2018	5,00 €
FEDERACION DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA	FT-A-18	16/02/2019	5,00 €
FEDERACION DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA	A-93	24/11/2018	10,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	FC-A-175	19/02/2019	16,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	A-1384	28/11/2018	16,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	A-1395	29/11/2018	19,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	FC-A-1333	19/11/2018	87,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	A-1369	24/11/2018	16,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	A-1373	26/11/2018	16,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003131	18/10/2019	459,90 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003149	21/10/2019	32,85 €
ANDROMEDA LIBRERÍA - PAPELERIA	31869B	28/11/2018	69,40 €
ANDROMEDA LIBRERÍA - PAPELERIA	3378B	04/02/2019	89,18 €
ANDROMEDA LIBRERÍA - PAPELERIA	9142B	04/04/2019	141,93 €
CREARTE DIGITAL.COM	385/18	23/11/2019	246,10 €
MERCACHINA	627	24/11/2018	7,70 €
FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS. COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	24/09/2019	448,90 €
FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO	FC-A-341	02/05/2019	170,00 €
FEDERACION DE BALONMANO DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	24/10/2019	752,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906208	08/12/2018	636,00 €

LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190011	30/01/2019	847,00 €
JUAN GONZALEZ SANTANA	1 002326	27/08/2019	40,22 €
ORTOPEDIA FUERTEVENTURA SCP	2100919	10/09/2019	21,70 €
SANTIAGO MARI MONGE	2 001939	26/09/2019	162,12 €
SANTIAGO MARI MONGE	2 001758	03/09/2019	3.075,99 €
ANDREA CABRERA ARAYA	4799	16/02/2019	361,00 €
CLAUDIO D. HERNANDEZ RODRIGUEZ	COMA0010/2019	30/08/2019	257,50 €
CLAUDIO D. HERNANDEZ RODRIGUEZ	COMA0015/2019	02/09/2019	956,16 €
CLAUDIO D. HERNANDEZ RODRIGUEZ	COMA0016/2019	18/09/2019	300,00 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	001-503877	17/08/2019	8,64 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	001-502280	16/05/2019	37,50 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	001-503861	16/08/2019	45,00 €
JOSE PADILLA FRANCES, S.L.	001-500458	29/01/2019	120,00 €
SBRISSA ROBERTO FRANCO - PIZZA POMODORO	14978	17/05/2019	82,10 €
CAFETERIA SABOR SABOR	2720	08/02/2019	97,60 €
CICAR, S.L.U.	27271	05/05/2019	91,94 €
GUMIDAFE, S.L.	F2019/383	02/05/2019	164,80 €
FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	FC-A-370	21/05/2019	150,00 €
VIAJES HERBANIA, S.L.	SF/000912/19/01	29/04/2019	475,52 €
FRED OLSEN, S.A.	LW-1119179	25/02/2019	30,56 €
TOTAL			12.187,31 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA EL COVON** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

REFERENCIA: 2019/00010830V ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 19 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a DON ANDRES SAAVEDRA BRITO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **4.553,37 €**.
- **Hacer constar que**, la minoración de 134,06 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 4.553,37 €**.
- **MANIFESTAR a DON ANDRES SAAVEDRA BRITO** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2019101502	15/10/2019	995,57 €
MARIA QUINTANAL ZUBIZARRETA	AT 0120/2019	02/10/2019	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2019102003	20/10/2019	50,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO DE LEÑADORES	000040	23/10/2019	1.908,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO DE LEÑADORES	000043	26/10/2019	798,75 €
TURISMO JOVEN INTERNACIONAL, S.L.	A48016354	13/07/2019	108,00 €
LEONOR FORTEA SANAHUJA	1940	27/07/2019	245,05 €
LEYVA CHINCHILLAS, S.L.	FAC2019 1.389	27/04/2019	99,00 €

HOTELES ITURRIMURI, S.A.	4.651/0*	19/09/2019	60,00 €
HOTELERA ALMARAZ,S.A.	40.296	22/09/2019	189,00 €
TOTAL			4.553,37 €

*Factura por importe de 60,01€ pero pagada por 60,00€.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON ANDRES SAAVEDRA BRITO** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011198V ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.600,00 €, concedida a **DON ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** a **DON ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASOCIACION KARATE ESPAÑA 2016	008/2019	20/09/2019	1.052,84 €
ASOCIACION KARATE ESPAÑA 2016	007/2019	02/09/2019	1.910,00 €
TRAVEL FROM	63320611	01/10/2019	422,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	CERTIFICADO	28/10/2019	600,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	CERTIFICADO	01/08/2019	500,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	CERTIFICADO	22/04/2019	115,16 €
TOTAL			4.600,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010444E ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 16 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 € concedida a **DON ACOIDAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON ACOIDAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NICOLAS CACHO CABRERA	004402	27/02/2019	1.415,99 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004479	29/07/2019	699,75 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004515	25/10/2019	1.451,30 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004508	21/10/2019	182,90 €
TOTAL			3.749,94 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON ACOIDAN ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010378W ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a DOÑA NEREA GARRIDO FERNANDEZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **4.687,43 €**.
- **Hacer constar que**, la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (27,5 puntos), por lo que se realiza el debido **prorrateo de disminución de 2,5 puntos**.
- **MANIFESTAR a DOÑA NEREA GARRIDO FERNANDEZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CENTRO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE GOLF	301	25/03/2019	300,00 €
CENTRO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE GOLF	302	11/04/2019	1.782,00 €
CONCORDE, S.A.	3903885	16/04/2019	210,00 €
CONCORDE, S.A.	3902314	03/03/2019	140,00 €
CENTRO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE GOLF	267	16/03/2019	130,00 €
AMOMA RESERVATION, S.A.	3016977	17/03/2019	166,00 €
GOLDCAR SPAIN, S.L.	ES000AP190250059	12/04/2019	109,03 €
INVERANAGA, S.A.	NAS1901378	23/03/2019	100,00 €
VUELING AIRLINES, S.A.	C201900000305247	17/04/2019	124,40 €
HOTELES ALMERIA, S.A.	01 1903029	30/04/2019	370,06 €

CONCORDE, S.A.	3904630	19/05/2019	109,93 €
AMOMA RESERVATION, S.A.	3076209	26/05/2019	180,00 €
AMOMA RESERVATION, S.A.	3086511	09/06/2019	360,00 €
MEDITERRANEA BEACH & GOLF COMMUNITY, S.A.U.	FV1906029	26/06/2019	140,00 €
MUR APARTHOTEL BUENOS AIRES	3025/2019	05/07/2019	100,00 €
CONCORDE, S.A.	3811113	25/11/2018	140,00 €
CONCORDE, S.A.	3811848	16/12/2018	140,00 €
AMOMA RESERVATION, S.A.	2990849	19/02/2019	86,01 €
TOTAL			4.687,43 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DOÑA NEREA GARRIDO FERNANDEZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011165F ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 19 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención

genérica por importe total de 21.052,60 €, concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **MANIFESTAR** al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA** que de los gastos de las facturas que se relacionan en el certificado del Interventor General del Ayuntamiento de La Oliva, **Don Francisco R. Díaz Pérez**, con fecha 30 de octubre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención:

ACREEDOR	DOCUEMTNO	FECHA	IMPORTE
ACROBACIA BOSQUET TABAI BART	CERTIFICADO	25/09/2019	3.294,00 €
PSICOMOTRICIDAD SOPA 09	CERTIFICADO	25/09/2019	2.664,00 €
PLAY&TRAIN	CERTIFICADO	01/04/2019	2.644,57 €
INTEGRAL LOGISTIC FOR PARTIES, S.L.	CERTIFICADO	19/06/2019	3.725,92 €
CECOSER FV	CERTIFICADO	06/09/2019	8.724,11 €
TOTAL			21.052,60 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

REFERENCIA: 2019/00010619J ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO FUNCTIONAL TEAM FUERTEVENTURA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **2.343,71 €**.
- **Hacer constar que**, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 12,5 puntos de los inicialmente concedidos (22,5 puntos), por lo que se realiza el debido **prorrateo de disminución de 10 puntos**.
- **MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO FUNCTIONAL TEAM FUERTEVENTURA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AFORTUNADAS SIETE, S.L.	FA 018041	28/12/2018	2.279,26 €
AFORTUNADAS SIETE, S.L.	EQ 019055	27/09/2019	64,45 €
TOTAL			2.343,71 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO FUNCTIONAL TEAM FUERTEVENTURA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010819Y ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al C.D. BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **2.782,89 €**.
- **Hacer constar que**, a pesar del no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 27,5 puntos de los inicialmente concedidos (30 puntos) por el que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos, **no supone variación económica** del importe concedido inicialmente ya que la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II es superior.
- **MANIFESTAR al C.D. BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA	CERTIFICADO	27/06/2019	339,00 €
GASOLINERA ANTIGUA, S.L.	28	28/02/2019	523,96 €
GASOLINERA ANTIGUA, S.L.	29	28/02/2019	660,29 €
GASOLINERA ANTIGUA, S.L.	30	28/02/2019	625,24 €
HERBANIA, S.L.	SF/001417/19/01	26/06/2019	320,26 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	190110	17/10/2019	314,14 €

TOTAL	2.782,89 €
--------------	-------------------

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **C.D. BOLA CANARIA Y PETANCA LA PEDRERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011435R ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO TARAJAL BIKE**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de **9.843,59 €**.
- **Hacer constar que**, la minoración de 133,71 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 52,5 puntos de los inicialmente concedidos (57,5 puntos), por lo que se realiza el debido **prorrateo de disminución de 5 puntos**.

- **MANIFESTAR** al **CLUB TARAJAL BIKE** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TOP TIME EVENTOS	F1900087	04/06/2019	2.479,70 €
FEDERACION CANARIA DE CICLISMO	37/19	02/09/2019	6.717,00 €
SAMUEL RODRIGUEZ MELIAN (TEE- FACTORY)	1 190069	29/05/2019	646,89 €
TOTAL			9.843,59 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO TARAJAL BIKE** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010153F ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 19 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.218,68 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO SORIA 9**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO SORIA 9** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION ESPAÑOLA DE ORIENTACION	042/2019	08/03/2019	3.771,27 €
TOP TIME EVENTOS	F1900058	08/03/2019	447,41 €
TOTAL			4.218,68 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO SORIA 9** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009860H ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a DON AYOCER CABRERA FERRERA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **1.406,23 €**.
- **Hacer constar** que la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), **por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos**.
- **MANIFESTAR a DON AYOCER CABRERA FERRERA** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
C.D. MAXO SPORT	006	23/10/2019	1.240,00 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	67LIC/2019	06/05/2019	166,23 €
TOTAL			1.406,23 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON AYOCER CABRERA FERRERA** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010253S ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 16 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 € concedida al **CLUB DEPORTIVO DE TENIS SMASH**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** al **CLUB DEPORTIVO DE TENIS SMASH** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS	F19-2352/2019	30/10/2019	200,00 €
FEDERACION CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	17/10/2019	376,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E113	23/07/2019	147,80 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E68	06/05/2019	220,35 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E72	08/05/2019	49,44 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E94	19/06/2019	25,80 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906629	26/09/2019	170,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906367	29/03/2019	135,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906488*	14/06/2019	46,00 €
CDAD. PROP. LOS BARQUEROS	18.0025	01/12/2018	479,25 €
CDAD. PROP. LOS BARQUEROS	19.005	01/01/2019	479,25 €
CDAD. PROP. LOS BARQUEROS	19.006	01/02/2019	479,25 €
CDAD. PROP. LOS BARQUEROS	19.007	01/03/2019	479,25 €
CDAD. PROP. LOS BARQUEROS	19.008**	01/04/2019	462,55 €
TOTAL			3.749,94 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado al **CLUB DEPORTIVO DE TENIS SMASH** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010660P ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 3.749,94 € concedida a **DON JUAN PEDRO PEREZ DE LA CRUZ**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON JUAN PEDRO PEREZ DE LA CRUZ** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000348	24/04/2019	598,10 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000007	12/02/2019	331,80 €
JUAN PABLO PEREZ PEÑA	000431	03/06/2019	1.500,75 €
VIAJES GIRASOL,S.L.	20180001	27/11/2018	1.070,48 €
DAVINIA VUELA CONMIGO, S.L.	202453	15/05/2019	248,81 €
TOTAL			3.749,94 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismo el presente certificado, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON JUAN PEDRO PEREZ DE LA CRUZ** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010826J ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 15 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe total de 4.687,43 € concedida a **DON OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR** a **DON OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2019102004	20/10/2019	50,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2019101501	15/10/2019	691,65 €
C.D. CAMINO LEÑADORES	000043	26/10/2019	798,75 €
C.D. CAMINO LEÑADORES	000041	23/10/2019	1.908,00 €
HOTEL VECINDARIO AEROPUERTO , S.A.	VES1907380	28/04/2019	70,00 €
IBERIA LAE, S.A.	060-2303350272	23/09/2019	133,51 €
EMILIO FDO. RODRIGUEZ GIL	04066	03/05/2019	100,00 €
HERTZ DE ESPAÑA, S.L.	004796114076	22/09/2019	217,32 €
LEONOR FORTEA SANAHUJA	1939	27/07/2019	255,00 €
NAVIERA ARMAS	201903510003904	12/07/2019	7,80 €
NAVIERA ARMAS	201903510003897	12/07/2019	7,80 €
NAVIERA ARMAS	201903510003898	12/07/2019	18,10 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000755262	22/06/2019	50,22 €
LEYVA CHINCHILLA, S.L.	FAC2019 1.388	27/04/2019	99,00 €
LEYVA CHINCHILLA, S.L.	FAC2019 190	28/04/2019	159,28 €
IBERIA LAE, S.A.	075-2385410098	31/07/2019	102,43 €
IBERIA LAE, S.A.	075-2385409931	31/07/2019	18,57 €
TOTAL			4.687,43 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.
- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010375E ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 09 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe total de 4.687,43 € concedida a **DON AITOR AGUIAR MARTIN**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **MANIFESTAR a DON AITOR AGUIAR MARTIN** que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE, S.L.	FR04439	15/01/2019	1.267,33 €
TRT MOTORCYCLE ADVENTURE, S.L.	FR05595	31/10/2019	1.328,70 €
FRANCISCO CAMPOS CASTILLA	1703921	23/04/2019	589,00 €
MOTOHISPANO, S.L.	19-791	05/08/2019	300,00 €
VIAJES GIRASOL	A0012018754	10/12/2018	1.039,72 €
FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	055/2019	28/10/2019	60,00 €
FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO	056/2019	28/10/2019	102,68 €
TOTAL			4.687,43 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **NOTIFICAR** el presente certificado a **DON AITOR AGUIAR MARTIN** y dar traslado del mismo a la Unidad de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

- **COMUNICAR** al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00012209Q ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 12 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario para la realización del “V Curso de Bailes Tradicionales Isleños A.F.Maxorata” por importe de 1.000,00€.

Segundo .: Manifiestar a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario que el gasto de la factura que se relaciona a continuación ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura,

Fra. Nº 89/2019 de fecha 27 de junio de 2019. Clases de baile desde el 23 de mayo hasta el 6 de julio de 2019, por importe de **1.000,00€.**

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con la misma el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015525C ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 26 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Cultural y Deportiva “Fuerteventura Melindraga” para la realización del proyecto “Juntos es más divertido” por importe de 1.500,00€.

Segundo .: Manifiestar a la Asociación Juvenil Cultural y Deportiva “Fuerteventura Melindraga” que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 06623 de fecha 2 de agosto de 2019. Actuación de magia de Alfonso Rios	400,00
Fra. Nº CR19004 de fecha 3 de agosto de 2019. Alquiler Acuático Grande+ Acuático Pequeño+Monitores.	500,00
Fra. Nº F2019-320 de fecha 31 de julio de 2019 Servicios prestados por Ada Jiménez y Jerónimo Albarracín el día 2 de agosto	600,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Juvenil Cultural y Deportiva “Fuerteventura Melindraga”, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00016022B ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 12 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Cultural Recreativa y Deportiva Grupo de Música Popular Tabajoste para sufragar gastos de arreglos y dirección musical del proyecto "Homenaje a la Canción de Autor Canario" por importe de 2.400,00€.

Segundo.: Manifiestar a la Asociación Cultural Recreativa y Deportiva Grupo de Música Popular Tabajoste que de los gastos de la factura que se relaciona, ha sido subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº 150 de fecha 20 de julio de 2019. Servicios profesionales por la dirección y arreglos musicales para el proyecto musical 2019.	2.400,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Recreativa y Deportiva Grupo de Música Popular Tabajoste y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017801L ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Asociación Colombolanzaroteña-Asoincol para la realización del proyecto “Voces Diversas 209º Aniversario Independencia de Colombia” por importe de 1.500,00€ por no quedar justificado que se hayan realizado los gastos para las actividades realizadas mencionadas en la memoria presentada.

Segundo.: Declarar concluso el expediente de subvención genérica a la Asociación Colombolanzaroteña-Asoincol para la realización del proyecto “Voces Diversas 209º Aniversario Independencia de Colombia” por importe de 1.500,00€.

Tercero.: Anular la disposición del gasto por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), a favor de la Asociación Colombolanzaroteña-Asoincol con CIF G35780212 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A48901.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Colombolanzaroteña-Asoincol y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015719F ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Tercera Edad “Fuerteventura Norte” para la realización del proyecto “Cultura Popular” por importe de 904,08,00€ .

Segundo.: Manifiestar a la Asociación Tercera Edad “Fuerteventura Norte” que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº ACT-13024 de fecha 5 de julio de 2019. Sesión de narración oral para personas mayores en el Centro de Mayores de Corralejo el 5 de julio.	195,00
Fra.Nº SER-2019/10-0018 de fecha 1 de septiembre de 2019. Proyecto “Funciones cognitivas con personas mayores”	709,08
	904,08

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tercera Edad “Fuerteventura Norte”, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015630X ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Murga las Revolucionadas para sufragar gastos del proyecto “Encuentro Carnavaleiro las Revolucionadas” por importe de 489,36€, así como la minoración en el importe concedido de 360,64€.

Segundo.: Manifiestar a la Asociación Murga las Revolucionadas que de los gastos de la factura que se relaciona a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, el siguiente importe:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra.Nº 5 de fecha 11de enero de 2019. Alquiler de Sonido e Iluminación Encuentro Carnavaleiro el 20 de octubre de 2018.	489,36

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Murga las Revolucionadas, y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00015665E ASUNTO: SUBVENCION GENERICA EN MATERIA DE CULTURA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 03 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la Asociación Payasos de Hospital de Fuerteventura Hospitrán para la realización del proyecto “Fuerteventura, teatro y alegría” por importe de 4.600,00€.

Segundo.: Manifestar a la Asociación Payasos de Hospital de Fuerteventura Hospitrán que de los gastos de las facturas que se relacionan, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, los siguientes importes:

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº. 2600 de fecha 30 de septiembre de 2019- Combustible Voluntarios - proyecto Hospitrán	500,00
Fra. Nº 20608 de fecha 13 de septiembre de 2019. Impresiones variadas para proyectos Hospitrán.	1.015,61
Fra.Nº 000116 de fecha 18 de julio de 2019. Billete para profesor de curso de formación para payasos hospitrán.	46,22
Fra.Nº 000068 de fecha 5 de abril de 2019. Billete para profesor de curso de formación para payasos hospitrán.	141,66
Fra.Nº 000161 de fecha 30 de septiembre de 2019. Billetes Hospitrán.	278,31
Fra.Nº 000090 de fecha 10 de junio de 2019. Billetes profesor curso de payasos Hospitrán. Daniel Mesa.	50,72
Fra.Nº 000073 de fecha 30 de abril de 2019. Billetes profesor curso de payasos Hospitrán. Daniel Mesa.	92,44
Fra.Nº 000105 de fecha 02 de julio de 2019. Billetes profesor curso de payasos Hospitrán. Daniel Mesa.	140,72
Fra. Nº 19/0187 de fecha 2 de febrero de 2019. Formación hospitalaria y Espectáculo	1.677,37
Fra. Nº A/00250850 de fecha 28 de septiembre de 2019.	656,95
	4.600,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar la factura descrita deberá adjuntar con los mismos el presente acuerdo a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Payasos de Hospital de Fuerteventura Hospitrán y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021100Y ASUNTO: SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 05 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **1.201,31 €**, concedida al I.E.S. CORRALEJO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

MANIFESTAR al I.E.S. CORRALEJO que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BUS LEADER S.L.	0075-2019	31/03/2019	888,89 €
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	1.740.719	01/04/2019	22,61 €
CACHOMAXO, S.L.	00033	29/03/2019	52,50 €
FRED OLSEN S.A.	LW-1123354	19/03/2019	237,31 €
TOTAL			1.201,31 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al I.E.S. CORRALEJO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00019588N ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO AGUACABRAS IV.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 05 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **1.016,49 €**, concedida al C.E.O. PUERTO CABRAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

MANIFESTAR al C.E.O. PUERTO CABRAS que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASOCIACIÓN CULTURAL MULTIMEDIA AUDIOVISUAL I+D+I CANARIAS	021/19	19/06/2019	540,00 €
SONOFUE SONIDO E ILUMINACIÓN Antonio Abad Martín Peñate	37/19	20/06/19	476,49 €
TOTAL			1.016,49 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al C.E.O. PUERTO CABRAS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00016502P ASUNTO: SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 08 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALTIHAY para la realización del proyecto *La Isla de la Diversidad* por importe de 1.849,48€ (1.570,94 € en gastos corrientes y 278,54 € en gastos de inversión), así como una minoración en el importe de inversión concedido de 174,46€.

MANIFESTAR al ASOCIACIÓN ALTIHAY que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE INVERSIÓN
SARTON CANARIAS S.A.	F-SA-LZ-2019-001745	06/02/2019	3,98 €	84,97 €
SARTON CANARIAS S.A.	F-SA-LZ-2019-001912	11/02/2019		59,97 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	19037170	02/02/19		54,90 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	19178733	13/09/19		78,70 €
ESTACIÓN KM 13 S.L.	S 635,122	16/05/2019	30,00 €	
ESTACIÓN KM 13 S.L.	S 642,769	13/06/2019	40,00 €	
ESTACIÓN KM 13 S.L.	S 646,100	27/06/2019	30,00 €	
ESTACIÓN KM 13 S.L.	S 651,521	20/07/2019	30,00 €	
ESTACIÓN KM 13 S.L.	S 655,252	05/08/2019	30,00 €	
MERCASOSA S.L.	8465	14/08/2019	13,08 €	
Nómina Carmen	-	01-31	1.393,88 €	

Sandra Santos Sampedro		mayo 2019			
TOTAL			1.570,94 €	278,54 €	1.849,48 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al ASOCIACIÓN ALTIHAY y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00018303S ASUNTO: PRESENTACIÓN PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN GENERAL 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 04 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **700,00 €**, concedida al CLUB DE LA BICI VERDE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

MANIFESTAR al CLUB DE LA BICI VERDE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
IMPRESA MAXORATA	33649	09/10/2019	700,00 €

TOTAL	700,00 €
--------------	-----------------

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al CLUB DE LA BICI VERDE y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00018877Z ASUNTO: SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 13 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la justificación parcial de la subvención concedida al CER PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA-BETANCURIA para la realización del proyecto "COMUNICADOS" por importe de 1.201,30€, así como una minoración en el importe de concedido del 4,57%, es decir, de 54,86 €; lo que hace un importe subvencionable de 1.146,44 €.

Segundo. Manifiestar al CER PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA-BETANCURIA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV596	31/05/2019	412,00€

TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV276	31/03/2019	185,40€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.790.921	19/09/2019	103,78€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.770.526	24/07/2019	134,38€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.783.848	10/09/2019	61,49€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.819.341	03/09/2019	155,00€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.779.699	31/08/2019	41,69€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.811.919	28/09/2019	12,70€
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.799.355	24/09/2019	40,00€
TOTAL			1.146,44 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. Notificar el presente certificado al CER PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA-BETANCURIA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Cuarto. Comunicar al interesado que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00019651Y ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 13 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO, la subvención genérica por importe total de **1.386,13 €**, concedida al C.E.I.P. San José de Calasanz, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

MANIFESTAR al C.E.I.P. San José de Calasanz que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTABLE
FERNANDO CABALLERO LÓPEZ	1- 190025	26/09/19	1.386,13 €
TOTAL			1.386,13 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al C.E.I.P. San José de Calasanz y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017937V ASUNTO: SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 3.875,41 euros concedida a la ASOCIACIÓN ALTIHAY, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

Segundo. Manifiestar a la ASOCIACIÓN ALTIHAY que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
53437292N - SILIA PEREZ LOPEZ	NOMINA	31/01/2019	1.749,64 €
52458441H - CARMEN SANDRA SANTOS SAMPEDRO	NOMINA	30/04/2019	625,77 €
A35421395 - PREFABRICADOS NORTYSUR SA	19156672	12/08/2019	899,00 €
A35421395 - PREFABRICADOS NORTYSUR SA	19156677	12/08/2019	601,00 €
TOTAL			3.875,41 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. Notificar a la ASOCIACIÓN ALTIHAY y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021108Z ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 1.117,84 euros concedida a la ASOCIACION CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

Segundo. Manifiestar a la ASOCIACION CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
529-0750975-82 JAIR JORGE PINTO SANTANA	03	28/09/2019	633,95 €
78832438F - DAVID GIL ROCHE	902284	20/08/2019	319,50 €
B35575935 - VIAJES GIRASOL	A0032019289	17/07/2019	164,39
		TOTAL	1.117,84 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. Notificar a la ASOCIACION CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021113L ASUNTO: JUVENTUD CONVOCATORIA 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 04 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica en materia de Juventud por importe total de 1.117,84 euros concedida a FUERTETRIBU HIJOS DEL SURF CD, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 en régimen de concurrencia según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2019.

Segundo. Manifiestar a FUERTETRIBU HIJOS DEL SURF CD que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
78534245D - DANI MOTORSPORT	2332	19/10/2018	232,08 €
A79935607 - DECATHLON ESPAÑA SAU	15172018002114	25/10/2018	12,03 €
A79935607 - DECATHLON ESPAÑA SAU	15382018000113	01/10/2018	23,02 €
A79935607 - DECATHLON ESPAÑA SAU	2172018005611	02/10/2018	32,23 €
B35089226 - HARVEN SURF SL.	31513	27/12/2018	200,64 €
78534245D - DANI MOTORSPORT	2299	05/10/2018	32,11 €
G76054550 - DISA RED DE SERV. PETROL.	CL11180003517	30/11/2018	50,62 €
A82528548 - YOIGO	02181D00876897	04/12/2018	68,14 €
B35293695 - LIBRERÍA TAGOROR SL	A/1691183	31/10/2018	64,32 €
A82528548 - YOIGO	02181D00789417	01/11/2018	68,81 €
78833930G - MARIA DEL PILAR BENEITO SEMPÉ	PP 1811	30/11/2018	820,00 €
78833930G - MARIA DEL PILAR BENEITO SEMPÉ	PP 1812	05/12/2018	750,00 €
78833930G - MARIA DEL PILAR BENEITO SEMPÉ	PP 18-1808	01/10/2018	1.060,00 €
TOTAL			3.414,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente documento, a efectos de que se tenga constancia de que los mismo han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. Notificar a FUERTETRIBU HIJOS DEL SURF CD y dar traslado a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00019997F ASUNTO: ER 31/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 05 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 20 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DOÑA ELENA CABRERA MENDEZ** para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **2.000,00.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA ELENA CABRERA MENDEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.251	30/04/2019	2.000,00 €
TOTAL			2.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021434H ASUNTO: VE 05/2019 SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 04 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON RAUL JOSE MARICHAL GONZALEZ, para la SUBVENCION A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) - anualidad 2019, por un importe de 4.000,00.-€

2º) Manifestar a DON RAUL JOSE MARICHAL GONZALEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FUERWAGEN, S.L.	19CT2000000252	15/10/2019	4.000,00 €
TOTAL			4.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020101L ASUNTO: EG 01/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 04 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **Declarar la Justificación parcial** de la subvención concedida a DON PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN, para la SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED MEDIDA V- anualidad 2019, por un importe de **27.454,10.-€** (75% con un máximo de 30.000,00 €), con una minoración en el importe concedido inicialmente de **0,03.- €**.

2º) **Manifestar a DON PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN**, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AMMETRONIC 96	F9425/19	03/10/2019	27.454,10 €
TOTAL			27.454,10 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00022084R ASUNTO: EG 14/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 04 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a QUEHUFUER, S.L, para la SUBVENCION A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS NO CONECTADAS A LA RED MEDIDA V-anualidad 2019, por un importe de **4.012,05.-€** (75% con un máximo de 30.000,00 €)

2º) **Manifiestar a QUEHUFUER, S.L,** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
DSP SOLAR, S.L.	A/20192880	14/10/2019	4.012,05€
TOTAL			4.012,05€

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021619L ASUNTO: AE 03/2019 SUBVENCION A LA REDUCCION DEL GASTO ENERGETICO DESTINADO A PYMES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a LOPE ASESORES, S.L. para la SUBVENCIÓN DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES (MEDIDA IV), anualidad 2019, por un importe de **1.647,20.-€** (70% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a LOPE ASESORES, S.L. que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR ENERGIAS, S.C.P.	000226	27/09/2019	1.647,20 €
TOTAL			1.647,20 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00022087G ASUNTO: AE 06/2019 SUBVENCION A LA REDUCCION DEL GASTO ENERGETICO DESTINADO A PYMES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a ANDROMEDA, S.L. para la SUBVENCIÓN DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES (MEDIDA IV), anualidad 2019, por un importe de **2.000,00** (70% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a ANDROMEDA, S.L.. que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RENOVABLES FUERTEVENTURA SLU.	017/19	10/10/2019	2.000,00 €
TOTAL			2.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado

del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00017530R ASUNTO: ST 01/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON JOSE BLAS CRUZ BENITEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON JOSE BLAS CRUZ BENITEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19234	22/04/2019	1.000,00 €

TOTAL	1.000,00 €
--------------	-------------------

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00017535Y ASUNTO: ST 02/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 03 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON FRANCO CHINO para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON FRANCO CHINO que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19572	04/10/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00017849K ASUNTO: ST 03/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON STEFANO ZAVAGLI

para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON STEFANO ZAVAGLI que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19570	03/11/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00017907X ASUNTO: ST 04/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 12 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a **DÑA. LIDIA E. MORALES BARRERA** para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **863,77.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DÑA. LIDIA E. MORALES BARRERA que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.020	11/01/2019	863,77 €
TOTAL			863,77 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00017910J ASUNTO: ST 05/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 2 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON NICOLAS ANTONIO CORDOBA GALVAN para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00 €** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DÑA DON NICOLAS ANTONIO CORDOBA GALVAN que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.225	11/04/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00018312R ASUNTO: ST 07/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 2 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA SUSANA CASAL BALBUENA para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **947,85.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA SUSANA CASAL BALBUENA que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LUCA PILATI.	19.059	08/10/2019	947,85 €
TOTAL			947,85 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00018522G ASUNTO: ST 08/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 2 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON FRANCISCO JAVIER BARRETO GONZALEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON FRANCISCO JAVIER BARRETO GONZALEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.453	12/08/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00018561C ASUNTO: ST 09/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 2 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA MONICA MARTINEZ MIGOYA para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA MONICA MARTINEZ MIGOYA que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.269	08/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00019142A ASUNTO: ST 10/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 11 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA CRISTINA FONT MIGUEL para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a D^{ña}. CRISTINA FONT MIGUEL que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.579	04/10/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00019317V ASUNTO: ST 11/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 13 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a **DOÑA ANA CRISTINA CASTILLO** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-** anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA ANA CRISTINA CASTILLO que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.285	14/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00019382J ASUNTO: ST 12/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON MANUEL ANGEL CASAÑAS VARGAS para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON MANUEL ANGEL CASAÑAS VARGAS que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.152	07/03/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00019823V ASUNTO: ST 14/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA PULIDO, para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **781,71** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA PULIDO, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALEXMAFUER	1-1900994	14/10/2019	781,71
TOTAL			781,71 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00019972M ASUNTO: ST 16/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA EVA MARIA VELASCO MARTIN para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DÑA. EVA MARIA VELASCO MARTIN que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.576	04/10/2019	1.000,00 €

TOTAL	1.000,00 €
--------------	-------------------

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020090P ASUNTO: ST 17/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a DON MARTIN GOMEZ POSADA para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) **Manifestar a DON MARTIN GOMEZ POSADA** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.273	10/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020298D ASUNTO: ST 18/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA IRENE GONZALEZ CARREÑO para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA

II- anualidad 2019, por un importe de **788,63.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA IRENE GONZALEZ CARREÑO que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.480	27/08/2019	788,63 €
TOTAL			788,63 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020299X ASUNTO: ST 19/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON FELIX JESUS PÉREZ SUÁREZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **836,75** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON FELIX JESUS PEREZ SUAREZ que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CENTRAL DE REPRESENTACIONES, S.L.	19CL003827	27/02/2019	736,75 €
JOSE ENRIQUE GOMEZ GOMEZ.	11/2019	07/03/2019	100,00 €
TOTAL			836,75 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020380E ASUNTO: ST 20/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 02 de diciembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON JOAQUIM SOLDEVILA ROMERO para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON JOAQUIM SOLDEVILA ROMERO que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.575	04/10/2019	1.000,00
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00029489T ASUNTO: ST 63/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON MAURIZIO SENIGALLIESI para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON MAURIZIO SENIGALLIESI que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SERVICIOS INTEGRALES VOLCAN	A2019056	03/04/2019	1.000,00 €
	A2019212	15/10/2019	
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00022009H ASUNTO: ST 57/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON STEFANO MIRRA para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **451,66.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON STEFANO MIRRA que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JOSE E. GOMEZ GOMEZ.	13/2019	17/03/2019	100,00 €
FONCAL	719008835	22/02/2019	317,69 €
FONCAL	719014047	25/03/2019	11,54 €
FONCAL	719012102	14/03/2019	22,43 €
TOTAL			451,66 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la precedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021997Y ASUNTO: ST 56/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA MARIA DEL CARMEN CABRERA DIAZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **957,81.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a D^{ÑA}. MARIA DEL CARMEN CABRERA DIAZ que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARFUER	000006	14/01/2019	957,81 €
TOTAL			957,81 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada

directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021892Q ASUNTO: ST 53/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 09.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a D^{ÑA}. EPIFANIA NATALIA MEDINA ARTILES para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA EPIFANIA NATALIA MEDINA ARTILES que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.316	31/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021881M ASUNTO: ST 52/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA MARIA ADORACION MARTINEZ VIVAR para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA MARIA ADORACION MARTINEZ VIVAR, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LUCA PILATI	19.055	30/09/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021880G ASUNTO: ST 51/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 12.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a **DON MARCO GUSSETTI** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-** anualidad 2019, por un importe de **292,87.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON MARCO GUSSETTI que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RAMON RIVAS, S.L..	19-039	17/06/2019	79,87 €
COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIAS, S.A.	023	05/06/2019	213,00 €
TOTAL			292,87 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021633X ASUNTO: ST 49/2019 SUBVENCION A INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SÓLAR TÉRMICA) (MEDIDA II) 2019.

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON JUAN PEDRO FELIPE HERNANDEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON JUAN PEDRO FELIPE HERNANDEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.270	09/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021592S ASUNTO: ST 48/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON GERMAN JOSE LOPEZ GONZALEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON GERMAN JOSE LOPEZ GONZALEZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FONTANERIA MAXIFONT	1.528	14/10/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021414K ASUNTO: ST 47/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA ROSARIO ARES MARTIN para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA ROSARIO ARES MARTIN que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.280	13/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido

subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021336N ASUNTO: ST 43/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a DON SILVESTRE ALFREDO DE LEON CASTILLO para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, correspondiendo por tanto un importe de 793,00.-€ (50% de la inversión real con un máximo de 1.000,00 €), con una minoración en el importe concedido inicialmente de 0,67.- €.

2º) Manifestar a DON SILVESTRE ALFREDO DE LEON CASTILLO que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARFUER	000004	10/10/2019	793,00 €

TOTAL

793,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021331F ASUNTO: ST 42/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 09.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) **Declarar la adecuada Justificación** de la subvención concedida a **DON RAFAEL JUAN RODRIGUEZ MARRERO** para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) **Manifestar a DON RAFAEL JUAN RODRIGUEZ MARRERO** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FONTANERIA MANUEL SANTANA SANTANA	00/002/057/19	22/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021327ª ASUNTO: ST 40/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON FRANCISCO LAZARO MORALES RODRIGUEZ, para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-

anualidad 2019, por un importe de **555,47.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON FRANCISCO LAZARO MORALES RODRIGUEZ que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FERRETERIA LA HONDURA, S.L.	181003647	12/12/2018	555,47
TOTAL			555,47 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021254E ASUNTO: ST 39/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON PASCAL ALFRED MARIA DE THEIJE para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON PASCAL ALFRED MARIA DE THEIJE que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.315	29/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,0 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021253K ASUNTO: ST 38/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDA (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a EMMANUEL BAUER para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON EMMANUEL BAUER que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.574	04/10/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021250H ASUNTO: ST 37/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 13.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a **DOÑA MARIA JOSE BAYON** para la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-** anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA MARIA JOSE BAYON que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.173	20/03/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021191M ASUNTO: ST 35/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA MARIA JESUS DE VERA CARRION para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DÑA. MARIA JESUS DE VERA CARRION. que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19325	31/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021186T ASUNTO: ST 34/2019 SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA CARMEN ANDRADE FELIX para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA CARMEN ANDRADE FELIX que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.329	04/06/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021161K ASUNTO: ST 33/2019 SUBVENCIONES A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MACHIN, para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MACHIN, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.190	28/03/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021157V ASUNTO: ST 32/2019 SUBVENCIONES A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON LUIS VARGAS MEDEL para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON LUIS VARGAS MEDEL que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALCAR CANARIAS	000228	10/10/2019	1.000,00
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin

que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

REFERENCIA: 2019/00021147F ASUNTO: ST 30/2019 SUBVENCIONES A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON JAVIER MARTIN RODRIGUEZ para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON JAVIER MARTIN RODRIGUEZ que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	17.985	17/10/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021107J ASUNTO: ST 29/2019 SUBVENCION A INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DON GIOVANNI BENETTI para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **934,50.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON GIOVANNI BENETTI que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
KOEN VANDAELE	30619	17/07/2019	934,50 €
TOTAL			934,50 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021088V ASUNTO: ST 28/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a D. JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **852,26.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, de los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SERVICIOS INTEGRALES VOLCAN	A2019233	14/10/2019	852,26 €
TOTAL			852,26 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020895P ASUNTO: ST 26/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019.

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a D. ALESSANDRO CASINI NICOSANTI para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DON ALESSANDRO CASINI NICOSANTI que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.320	31/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020847Y ASUNTO: ST 25/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 13.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención concedida a **DON NORBERTO MENDEZ ESTUPIÑAN** para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II- anualidad 2019, por un importe de **1.000,00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a **DON NORBERTO MENDEZ ESTUPIÑAN** que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.276	10/05/2019	1.000,00 €
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020841T ASUNTO: ST 24/2019 SUBVENCION A INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA) (MEDIDA II) 2019

Vista la propuesta de fecha 02.12.2019 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a DOÑA FRANCISCA MARIA ANTONIA DE LEON MESA, para la INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA) MEDIDA II-anualidad 2019, por un importe de **1.000.00.-€** (50% con un máximo de 1.000,00 €).

2º) Manifestar a DOÑA FRANCISCA MARIA ANTONIA DE LEON MESA, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	19.291	20/05/2019	1.000,00
TOTAL			1.000,00 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto sea resuelto el primero. Transcurrido un mes de la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00038123D ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON Nº EXPTE. GAN0040/18.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 2.900,00€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **ADS TINEA**, CIF **G76061860**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ecógrafo Portátil Veterinario	17576	Impocan S.L.	2.900,00
Total Importe Facturas:			2.900,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038029F ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL SECTOR PRIMARIO 2018 (EXP. Nº P0029/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.036,28€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. ALEXANDRE MELO HERNANDEZ**, con DNI 78.525.842R, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda y Transductor	429954	Deportes Pineda	1.256,95
Reforma y mejoras embarcacion	34653	Pedro Dominguez Díaz e Hijos, S.L.	373,83
Reforma y mejora embarcación	094-2019	Electronica Naval Gerardo Arbelo	260,00
Reforma y mejora embarcación	5 1545	Repuestos y Representaciones SL	129,00
Reforma y Mejora embarcación	FTV 17532	Agoney Autorepuestos	660,00
Reforma y Mejora embarcación	45979	Pedro Dominguez Díaz e Hijos SL.	356,50

Total Importe Facturas:			3.036,28

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037533V ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.088,55 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. CARLOS SOCORRO SOLER, NIF 42883304B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
---------------------	------------	-----------	-----------------------

Sonda, Ploter	430161	DEPORTES PINEDA.	3.088,50
Total Importe Facturas:			3.088,55

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037985D ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS GENÉRICAS DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO 2018 (EXP. P0026/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 12.472,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Yauci Agoney Ferrera Araya**, DNI: 78527265K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ploter, radar, emisora y mecanismos	429135	Deportes Pineda	2.900,00
Carrete hidráulico	338/2018	Talleres del Rio	1.895,00

Kit de vigilancia y extractor de baño	18098	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	324,00
Placas solares	18088	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	950,00
Hilador Yoyo	18159	Bastan Technologies, S.L.	52,00
Sonda multibarrido, piloto automático y mecanismos	429687	Deportes Pineda	6.351,00
Total Importe Facturas:			12.472,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038159E ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº P0025/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.718,59 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Alfredo Sánchez Montesdeoca**, DNI: 42790190 R, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda + transductor	164	Distrimar nautical sport center	1.718,59
Total Importe Facturas:			1.718,59

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038055X ASUNTO: SOLICITA UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018, SE PRECEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.057,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Alfredo Mateo Pérez Benítez**, DNI: 42886018 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda + transductor y spider King	5952	Distrimar capitán canary	1.800,52

multicolor		fishing	
Sonda de barrido	595	Distrimar capitán canary fishing	2.256,62
Total Importe Facturas:			4.057,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038037S ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. Nº P0022/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.097,55 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Cleofé de San Bonofacio Carballo Morera**, DNI: 45701551 E, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Sonda	425	Distrimar Nautical Sport Center	342,55
Maquinilla Hidráulica	B19121	Nautica Pedro Franco, S.L.	4.320,00
Hélice	119787	Duque Hnos., S.L.	435,00
Total Importe Facturas:			5.097,55

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037364D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.013,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JUAN DOMINGO ROGER RODRÍGUEZ**, NIF: **42891150Z**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Sonda, traductor, emisora, set cables de conexión de la emisora y pulsera de emergencia bloqueo motor hombre al agua.	364/2018	Vanesa Martín Arrocha.	5.013,75
Total Importe Facturas:			5.013,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037173W ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 2.748,39 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. FRANCISCO CABRERA HERNANDEZ**, NIF: **42886890D**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
---------------------	------------	-----------	-----------------------

MOTOR VOLVO PENTA S1-13	A-52443	POTENCIA MARINA S.L..	2.748,39
Total Importe Facturas:			2.748,39

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037770R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 10.523,06 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. JONAY FERRERA PÉREZ**, NIF **78533303X**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Equipos de navegación	29	ELITE FISHING LA PALMA	4.123,06
Compra de barco	Escritura	DAILOS JOSÉ FERRERA	6.400,00
Total Importe Facturas:			10.523,06

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037514K ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.067,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. JUAN RAMON ROGER CARREÑO**, NIF: **42883511B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Sonda Hondex HE-881 con transductor	052-2018	ELECTRONICA NAVAL GERARDO ARBELO.	1.067,14
Total Importe Facturas:			1.067,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038836D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 1.631,33 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. JORGE BOLIVAR MEDINA, DNI 44305720S**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

ELEMENTOS DE SEGURIDAD	E17000804	ELECTROINCENDIO	33,74
	51575	DUQUE HNOS S.L.	56,32
HOMBRE AL AGUA	111	ELITE FISHING LA PALMA	185,20
RADIO EMISORA	156-2019	ELECTRONICA NAVAL	413,08
NEVERA	2794	DISTRIMAR	136,94
PILOTO AUTOMÁTICO	2849	DISTRIMAR	457,84
CARRETE ELECTRICO	1966	DISTRIMAR	348,22
Total Importe Facturas:			1.631,33

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037350H ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.400,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. FRANCISCO GUTIERREZ FIGUEROA, NIF: 78533224T**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonda Y Piloto Automático	27	Elite Fishing La Palma	6.400,00
Total Importe Facturas:			6.400,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037109F ASUNTO: JUSTIFICACION SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. CONVOCATORIA 2018. EXPEDIENTE Nº P0009

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.087,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. DOMINGO ROGER CARREÑO**, NIF: **42753095M**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Carrete Krystal	422314	FERRYPECA SL	1.087,31
Total Importe Facturas:			1.087,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037474G ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.680,38 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Victor Saul Roger Rodríguez**, DNI: 42892178F, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Radio	702000250	Rolnautic Las Palmas S.L.	232,875
Piloto automático	22	Vanesa Martín Arrocha	1.665,00
Sonda	20	Vanesa Martín Arrocha	1.620,00
Carrete eléctrico	21	Vanesa Martín Arrocha	1.162,50
Total Importe Facturas:			4.680,38

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039702R ASUNTO: APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº P0006/18). SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 9.827,25 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. LEON SEBENSUI AVERO DELGADO**, DNI 78.530.185 C, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sonar, monitor y fuente de alimentacion	469/2019	VANESA MARTIN ARROCHA	9.827,25
			9.827,25

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038046R ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. Nº P0005/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.559,53 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Vicente Piñeiro Cortés**, DNI: 35457478 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motor NANNI N4.140 SD	F1907-346	PASCH Y CIA, S.A.U.	15.559,53
Total Importe Facturas:			15.559,53

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037176M ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.029,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. TOMAS GARCÍA RODRÍGUEZ**, NIF: **42888055R**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Motor Nanni Modelo N2.14 (14cv)	1724	ASTILLEROS TENERIFE SUR S.L.	3.029,29
Total Importe Facturas:			3.029,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037420L ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.079,31 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. SERGIO BETHENCOURT MARTÍN**, NIF: **78534134J**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Motor principal Modelo N4.140	NANNI	F-1906-618	PAS Y CIA SAU.	14.079,31
Total Importe Facturas:				14.079,31

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037447T ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. Nº AGR0061/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 35.000,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Pedro Antonio Martín Hernández**, DNI: 42884430X, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Tractor con pala y rotavator	1-171211	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado, S.L..	15.000,00
Depósitos y prensa	A-172374	Francisco VIA, S.L.	15.127,62
Instalación eléctrica	12/18	Cornejoelec, S.L.	2.350,00
Bomba y riego	FT17/13702	Prodel Agrícola, S.L.	753,00
Depósito	M/1211	Macalia, S.L.	932,00
Arado	1-180038	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado, S.L..	837,38
Total Importe Facturas:			35.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037978W ASUNTO: PRESENTACION FINALIZACION INVERSION AYUDA AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.935,83€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	5.935,83
Total Importe Facturas:			5.935,83

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039657W ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0022/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.410,51 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Rubén Curbelo Carreño**, DNI 78526652Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Instalación eléctrica	217178	Melcarballo, S.L.	10.959,34
Rosca sin-fin	506/18	Canatega canarias de técnicas ganaderas	3.588,00
Proyecto de instalación	057/17	Estudio Técnico Fuerteventura	863,17
Total Importe Facturas:			15.410,51

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038162W ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0055/18), SOLICITA QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 19.113,75€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D^a. María Belén Ramírez Monteverde**, DNI 42888175Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
80m de canal comedero	0503584	Carpintería Metálica Andrés Martín Hernández	3.200,00
Nodriza Merelait 220v	506/18	Agrícola del Esla Suministros ganaderos	2.412,00
Carretilla Diesel VMAX CPCD25	FM155	Carumaq	13.501,75
Total Importe Facturas:			19.113.75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038157C ASUNTO: PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0051/18). SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.281,35 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. José Antonio Perdomo Sarabia**, DNI: 42882486 K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Acometida de agua	11	Marcos Tojo Ferro	5.989,61
Acondicionamiento sala de ordeño	10	Marcos Tojo Ferro	4.500,00
	27/2017		791,74
Total Importe Facturas:			11.281,35

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039700E ASUNTO: JUSTIFICACION AYUDA AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.058,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **QUEHUFUER, S.L. CIF B76240027**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nidales, línea de bebederos....	FV18/001383	CAVENCO, SL.	5.058,14
Total Importe Facturas:			5.058,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038120Y ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA AÑO 2018, EXPTE. Nº GAN0047/18.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 9.794,59 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **LA FLORIDA SCP**, CIF **J35645167**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cepillo rascador	F 7/020	Fertiormont Canarias S.L.	1.770,00
Tanque de frío	FV17000128	Marpe Salas de Ordeño S.L.	6.308,42
Mejora de la ordeñadora			1.716,17
Total Importe Facturas:			9.794,59

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037546F ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.541,36 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. SERGIO ANGEL MARIN TORRES**, NIF **78531773K**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Mano de obra del estanque	003-2018	Roberto Vega Almeida	4.000,00
Materiales del estanque	001 97	Transportes Pablo de León S.L.	1.044,19
Materiales del estanque	001 106	Transportes Pablo de León S.L.	696,13
Materiales del estanque	001 165	Transportes Pablo de León S.L.	476,93
Materiales del estanque	FRN1800445	Hierros Fuerteventura S.A.	608,72
Materiales del estanque	2270/2018	Comercial Langenbacher S.L.	581,12
Materiales del estanque	FRN1803986	Industrias de la Pesca Canaria SA	119,81
Vallado	1807166	Cofemax	2.182,56
Vallado	001 269	Transportes Pablo de León S.L.	306,48
Plantadora de papas	18097	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	1.120,00
Rotavator	18099	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.563,20
Sulfatadora	18098	Suministros Agrícolas Lorenzo SL	2.936,20
Venturi	545000F	Microrriego S.L.	51,13
Electrobomba	544011F	Microrriego S.L.	374,54
Conducciones	544494F	Microrriego S.L.	237,71
Generador	1806700	Cofemax	242,64
Total Importe Facturas:			17.541,36

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038160T ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº P0020/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA (NOTA: FALTA EL INGRESO DE LA FACTURA APORTADA)

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.344,75 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Enrique Gutiérrez Gutiérrez**, DNI: 42885528 G, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
GPS Ploter, cartografía y carrete	432584	Deportes Pineda	1.344,75
Total Importe Facturas:			1.344,75

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038032X ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL SECTOR PRIMARIO 2018 (EXP. Nº GAN0036/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 8.217,08 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D^a. María Dolores Fragiél Vera**, DNI: 42890238E, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sombráculo	4094	Medifonsa hierros comerciales.	822,42
Nodriza	362175/19	Galia Exportaciones	2.500,00
Mejora Ordeñadora	0267	Francisco Rodríguez	2.541,00
Forrajeras reforzadas	1930011237	Graneros de Fuerteventura, S.A.	2.353,66
Total Importe Facturas:			8.217,08

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037952E ASUNTO: PRESENTACION FINAL DE INVERSION DE LA AYUDA AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.480,45 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Ganadería Quesos Felipa La Montañeta, S.L.**, CIF: B-76264605, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Grupo electrógeno	7930	Duque Hnos., S.L.	7.693,65
Vallado corral	2956/6/2	Medifonsa Hierros Comerciales	3.636,00
Sistema de refrigeración y estanterías	190117	Instalaciones Frigoríficas Majoreras, S.L.U.	4.150,80
Total Importe Facturas:			15.480,45

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037238K ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.548,30 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. RAFAEL MARTÍN SÁNCHEZ**, NIF: **78526956B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
Obras en Instalaciones Ganaderas	78	Claudio Torres Martínez	654,05
	0174	José Cabrera Martín	988,24
	243983	Construcciones Rodríguez Ramírez S.A.	578,32
	342/2018	Galnorte S.L.	440,20
	18F00584	Perfiles Comerciales Fuerteventura	300,88
	002326	Obras Públicas Canarias S.L.	428,29
	0007	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95
	0006	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.032,71
	0008	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.376,95
	0009	Construcciones y Reformas Las Cañadas	1.514,64
	002344	Obras Públicas Canarias S.L.	618,80
	1809421	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	54,05
	1810024	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23
	1807542	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	649,75
	1810466	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	68,50

	1807004	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	165,23
	1810653	Comercial Ferretería Maxorata S.L.	109,88
	A-4610	José Pérez Martín S.L.	491,57
	A-4690	José Pérez Martín S.L.	398,76
	A-4694	José Pérez Martín S.L.	86,06
	A-4628	José Pérez Martín S.L.	49,23
		Total Facturas:	11.548,30

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037958M ASUNTO: JUSTIFICACIÓN AYUDA AGROPECUARIA EJERCICIO 2018 EXP.GAN0030/2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 35.000,00 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **LAS POCITAS S.L.**, CIF **B76054063**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igic)
Instalacion Sala Ordeño	17000130	Marpe Sala	9.317,97
Instalacion Sala Ordeño	17000140	Marpe Sala	1.228,78
Instalacion Sala Ordeño	5200	Rodamientos	269,18
Silos Y Accesorios	17143	Hemarni,SI	2.934,10
Silos Y Accesorios	1810300	Graneros	1.902,33
Silos Y Accesorios	1811997	Graneros	1.902,33
Instalacion Comederos, Tolva, Bebederos, Telras Y Valgas Con Chapa	2394	Maxoagro, SI	786,67
Instalacion Comederos,	2079	Maxoagro,SI	1.257,47
Instalacion Comederos,	1608	Maxoagro,SI	2.577,37
Instalacion Comederos,	1226	Maxoagro,SI	473,00
Instalacion Comederos,	2208	Maxoagro,SI	288,34
Maquinaria Minicamara	18445	Comercial	3.074,12
Construccion De Vagones,	239	Perfiles	225,49
Construccion De Vagones,	392	Perfiles	472,21
Construccion De Vagones,	601	Perfiles	346,61
Construcciones De	73	Perfiles	393,04
Construccion De Vagones,	448	Taller Araya	291,28
Construccion De Vagones,	446	Taller Araya	547,57
Construccion De Vagones,	445	Taller Araya	1.262,63
Construccion De Vagones,	447	Taller Araya	667,82

Mallas, Mallazos, Varillas	4066	Medifonsa	354,03
Mallas, Mallazos, Varillas	2745	Medifonsa	735,04
Mallas, Mallazos, Varillas	2843	Medifonsa	242,72
Mallas, Mallazos, Varillas	1277	Ferra Odon Y	41,89
Ampliacion De Potencia	20	Maresia	1.973,59
Ampliacion Potencia	6282	Endesa	230,63
Bidones	32619	Juana	773,19
Hidrolimpiador	180552	Maquinaria Y	75,33
Detector Y Lector	2360	Felican,SI	222,48
Detector Y Lector	82867	Piensos Del	132,79
Total			35.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038049G ASUNTO: CUENTAS JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA 2018 CON Nº EXP P0027/18

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 11.026,94 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **COFRADIA DE PESCADORES MORRO JABLE**, CIF **G35053339**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Bomba de agua	000093	Juan José Ávila Roger S.L.	2.925,55
Electricidad	04076	Eurotécnica Canaria S.L.	5.318,55
	04077		283,50
Equipos Informáticos y Mobiliario	27625	Muebles Peña S.L.	230,00
	636B	Librería-Papelería Andrómeda	120,00
	F/235	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	294,86
	F/1252	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	677,57
	F/1066	Tecnología Digital Canaria S.L.U.	757,01
	34753	Crimera Fuerteventura S.L.	419,90
Total Importe Facturas:			11.026,94

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037982Y ASUNTO: SUBVENCIÓN AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.625,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. CIF B35373828**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Maracadora de huevos – Codificador	600212137	VIDEOJET TCHNOLOGIES, SL.	3.000,00
“	600213751	“	2.250,00
“	600213752	“	375,00
Total Importe Facturas:			5.625,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038973P ASUNTO: PRESENTACION DOCUMENTACION FINALIZACION INVERSION AGROPECURIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 20.809,10 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Pedro de San Celestino Peña Hernández**, DNI: 42888452 F, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Vehículo isoterma	VN 3720	J. Antonio Rivera, S.L.	20.809,10
Total Importe Facturas:			20.809,10

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037955W ASUNTO: PRESENTACION FINALIZACION DE INVERSION DE LA AYUDA AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 18.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 21.292,09€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D^a. Jessica del Carmen Moséguez Hernández**, DNI: 78526858M, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Vehículo isoterma	13127037	Archiauto, S.A.	21.292,09
Total Importe Facturas:			21.292,09

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037948H ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0018/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.306,81€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. VICTOR MANUEL DE VERA PEÑA**, con DNI 78.594.053V que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Azulejos y piso	18068973	ENERFUER, S.L.	539,10
“	18069664	“	396,00
“	18066338	“	35,80
“	18064466	“	440,15
“	18068385	“	357,00
“	18070361	“	213,50
Cemento y bloques	18-63438	Prefabricados la Antigua SL.	631,40
“	18-63442	“	386,00
“	18-63831	“	510,00
“	18-63990	“	645,00
“	18-64074	“	510,00
“	18-64664	“	645,00
“	18-64944	“	87,50
“	18-64954	“	87,50
“	18-64932	“	87,50
“	18-64972	“	87,50
“	18-65081	“	87,50
“	18-65187	“	42,00
“	18-65340	“	87,50
“	18-65603	“	84,00
“	18-65621	“	87,50
“	18-65632	“	87,50
“	18-65645	“	87,50
“	18-65690	“	15,50
“	18-65666	“	87,50
“	18-65688	“	87,50
“	18-65754	“	175,00
“	18-65727	“	87,50
“	18-65729	“	87,50

“	18-65719	“	87,50
“	02-02-0000730	Fabiola Rodriguez Umpierre	100,00
“	18-65774	Prefabricados la Antigua SL.	175,00
“	18-65770	“	105,50
“	18-65905	“	175,00
“	18-65823	“	87,50
“	18-65841	“	87,50
“	18-66250	“	52,50
“	18-66284	“	52,50
“	18-67494	“	70,00
“	29379/000	Saavedra Brito SL.	102,50
“	29804/000	“	89,34
Hormigon	243320	Construcciones Rodriguez Ramirez	468,72
Cobre y bridas	F02283.074	Distribuidora eléctrica canaria SL.	153,21
Hierros y Planchas	18010012	Ronandez SA.	2.856,66
Fontaneria	718003098	Foncal	143,60
Bebederos	110006	Piensos del Atlantico SA.	61,35
Cristal	18/001512	Cristaleria Fuerteventura SL	92,23
Hierro	430 / 6 / 2	Medifonsa SA	736,25
Montaje y transporte techo hormigon	182	Sumytrans herederos jrc 2012 SL.	750,00
Puertas	002/2018	Javier Monserrat Garcia	1.100,00
Total Importe Facturas:			14.306,81

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037523F ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN AYUDA AGROPECUARIA. CONVOCATORIA 2018. EXPTE N° GAN0014

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 14.076,02€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. TERESA DEL PINO HERNANDEZ RAMOS**, NIF: **42892095Q**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frio	18105605	MEC SUMINISTRA S.L	14.076,02
Total Importe Facturas:			14.076,02

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037241R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 19.763,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. ANTONIO CABRERA HERNANDEZ**, NIF: **78528563P**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Podadora de altura	1-180607 1-180612	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	295,52
Tanque de frío de leche de 3.000 litros	1710001	La Jaira y la Solana S.L.	19.056,98
Comederos	18-01707	Maxoagro S.L.	411,00
Total Facturas:			19.763,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038268Q ASUNTO: SUBVENCIÓN AGROPECUARIA.
EXPEDIENTE N° GAN0012/18.**

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.620,06€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. JUAN ROQUE ÁLVAREZ OJEDA**, NIF **42885576Y**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frío	1910013	Lactomilk SLU	4.333,39
Motor ordeñadora	1910012	Lactomilk SLU	1.286,67
Total Importe Facturas:			5.620,06

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037752Y ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA
AÑO 2018, CON N° EXPEDIENTE GAN0011/18.**

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 11.962,61 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **QUESOS LA GAMBUESA S.L.**, CIF **B76276310**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Pasteurizador	10	Tecnoagrin Sito S.L.U.	7.430,21
Saladero	9	Tecnoagrin Sito S.L.U.	4.532,40
Total Importe Facturas:			11.962,61

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037537K ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 25.315,88 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN**, DNI **42884892N**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Armario congelación	1901002	Coinfrío S.L.	1.378,13
Mesa de trabajo			196,50
Sierra de huesos			1.696,50
Grupo electrógeno	FE18-0029	Generco Grupos Electrógenos S.L.	5.175,00
Nodriza	A104/2019	Agrícola del Esla C.B.	1.809,75
Bomba de vacío	1930013922	Graneros de Fuerteventura S.A.	4.335,00
Asfaltado de terreno	002975	Obras Públicas Canarias S.L.	9.787,50
Comederos	19-11857	Maxoagro S.L.	262,50
Bebedores	0503300	Andrés Martín Hernández	675,00
Total Importe Facturas:			25.315,88

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037448R ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 3.190,34 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. RUBÉN RODRIGUEZ FRANCES, DNI 78525868G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nodrizas	1930008139	GANADEROS DE FUERTEVENTURA S.A.	3.190,34
Total Importe Facturas:			3.190,34

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037508S ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA AGROPECUARIA AÑO 2018, CON Nº EXPTE. GAN0007/18.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 31.998,50 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **ARQUEMA S.L.**, CIF **B35802248**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cultivador	1-181482	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	994,50
Rotawator			1.995,00
Cercos corrales	F2018-02	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.052,00
	F2018-03	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.479,25
	F2018-06	Construcciones Amanay 2000 S.L.	8.126,25
	F2018-07	Construcciones Amanay 2000 S.L.	6.351,50
Total Importe Facturas:			31.998,50

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037259L ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 23.449,13 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **Dña. MARGOT ANTONIA ROBAYNA ALONSO**, NIF: **42891958V**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Caldera para cuba	19/02/19	SOLUCIONES PECUARIAS S.L	16.428,24
Bomba Centrífuga			
Comederos			
Luminarias fotovoltaicas	16/09/19	AMMETRONIC 96	3.623,51
Nodriza amamantadora	8/02/18	AGRÍCOLA DEL ESLA	1.809,00
Cepillo rotativo cabras	30/04/19	GRANEROS DE FUERTEVENTURA S.A	1.588,38
Total Importe Facturas			23.449,13

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037529J ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 5.761,09 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. VALENTINO CASSANI**, NIE Y3828551P, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Motoazada	3318004648	Canarias Explosivos S.A.	1.250,20
Riego y conducción	1902473	Cofemax	32,88
Riego y conducción	1813834	Cofemax	45,64
Riego y conducción	1813855	Cofemax	63,92
Riego y conducción	1813569	Cofemax	97,08
Riego y conducción	1902845	Cofemax	45,16
Carros recolectores	3319002591	Canarias Explosivos S.A.	416,00
Atomizador	3319000332	Canarias Explosivos S.A.	535,20
Depósito 200 litros	F18/043-C	Línea Verde Grow Shop	57,60
Cobertizo	1900592	Cofemax	271,56
Hormigonera	1912705	Cofemax	199,20
Sulfatadora	1813041	Cofemax	156,00
Motocultor	1812844	Cofemax	1.116,00
Electrobomba	545030F	Microrriego S.L.	253,85
Depósito de agua	A/18	Flexitanp	1.220,80
Total Importe Facturas:			5.761,09

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037269Y ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 17.760,29 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **Dña. CARMEN PILAR PÉREZ GONZÁLEZ**, NIF **42888464L**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ampliación de almacén agrícola y muro.	009	Construcciones Obras y Servicios Lester	17.760,29
Total Importe Facturas:			17.760,29

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037440Q ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 8.537,08 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **Dña. MARÍA EVA DÍAZ ARMAS, NIF 42888472G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Construcción Muro	13/2019	Construcciones Alonso Torres Fue S.L.	4.725,00
Construcción Muro	A06000971	Transportes y Excavaciones Tinea S.L.	2.887,5
Contador agrícola	0074/2018	Juan Abraham Hernández Betancor	924,58
Total Importe Facturas:			8.537,08

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037957G ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN AGROPECUARIA. EXP Nº AGR0031/18

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 16.375,85 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **SAT CULTIVOS TISCAMANITA**, CIF **F35571777**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Vehículo isotermo.Dacia Dokker Van Essencial 1.6 75KW	KQ0006730	Juan Toledo S.L.	9.182,24
Automatización riego.	201611F	Microriego S.L.	815,96
Automatización riego.	201842F	Microriego S.L.	943,12
Automatización riego.	201612F	Microriego S.L.	1.377,67

Sulfatadora	201610F	Microriego S.L.	1.155,98
Manguera Impulsión	2017/205	Instalaciones Joframar S.L.	2.206,96
Bomba sumergible	0015202	Antonio Martín Déniz S.L.	693,92
Total Importe Facturas:			16.375,85

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037426W ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 4.918,01 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. FRANCISCO DÍAZ ARMAS, NIF 78525523G**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº Factura	Proveedor	Importe (Sin Igtic)
Rotawator Maschio Mod.B2130	1-181168	Maquinarias Y Seguros Ojeda Granado S.L.	4.428,96
Electrobomba Sumergible	3805791	Gopar Tecnicas Hidraulicas	489,05
Total Importe Facturas			4.918,01

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038125B ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 1.463,96 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. Björn Mühlen**, NIE nº **X6993837C**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

Riego por goteo	1902088	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1900455	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1812568	COFEMAX	37,1175
Riego por goteo	1811767	COFEMAX	74,235
Malla antihierba	1812041	COFEMAX	107,625
Malla antihierba	1813986	COFEMAX	107,625
Malla antihierba	1817298	COFEMAX	118,125
Malla antihierba	1817700	COFEMAX	472,5
Malla antihierba	1900575	COFEMAX	472,5
Total Importe Facturas:			1.463,9625

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037247F ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 10.390,46€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. JULIAN CARMELO ARMAS SOSA**, NIF **42888337F**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tractor agrícola	1-191003	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado S.L.	10.390,46
Total Importe Facturas:			10.390,46

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037755D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 8.672,04 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **Dña. MARIYA KIRILOVA MARAMSKA, NIE Y1471261B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
MEJORA ALMAZARA	FT18/24255	PRODEL AGRICOLA S.L.	2.964,39
VAREADOR	FT19/3273	PRODEL AGRICOLA S.L.	1.216,50
APEROS TRACTOR	1-190837	MAQSOGRAN S.L.	3.309,86
	201882F	MICRORRIEGO S.L.	1.181,29
Total Importe Facturas:			8.672,04

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036904D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018 EXPEDIENTE AGR0005/18

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 7.504,37€ aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. JOSE MANUEL MARRERO MORERA, NIF 42889624Y**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe
---------------------	------------	-----------	---------

			(sin IGIC)
Ruedas estrechas	198091	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	2.065,42
Pala cargadora	19149	Suministros Agrícolas Lorenzo S.L.	5.438,95
Total Importe Facturas:			7.504,37

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037263T ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 6.616,17 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. ADRIAN DEREK SPARROW, NIE: Y2089252S**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)

Instalación de una sopladora, limpiadora, elevadora, almazara y depósitos de almacenaje del aceite	198091	Prodel Agrícola S.L	6.616,17
Total Importe Facturas:			6.616,17

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037773G ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AGROPECUARIA. Nº EXP AGR0010/18.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende a 35.000,00 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **AGUALOE S.L.**, CIF **B76183979**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Fecha de factura	Proveedor
BALANZA PRECISIÓN	MARKET PES SL	62,76
COCINA GAS SOBREMESA	BORONDÓN EQUIPAMIENTOS HOTELEROS SL	195,43

TERMOSELLADORA	ROVEBLOC S.A.	2.584,01
IMPRESORA DE LOTES.	MÁQUINAS SALMERÓN SL	308,65
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L	97,53
PHMETRO/TESTER/REACTIVOS	BIOSIGMA S.L.	68,38
DOSIFICADORA Y GRUPO BOMBEO	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.353,60
CINTA/TRASIEGO/IMPRESORA	SYSTEMATIC MACHINERY SL	2.357,05
MEZCLADOR A CONTRARROTACION	LLEAL S.A.	12.682,09
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
PAVIMENTO	HIDRAULICA TINERFEÑA SL	30,21
URSA POLIESTILENO	AISLAMIENTOS TERMO-ACUSTICOS FUERTEVENTURA SL	139,15
ANTIGOTERAS	PINTURAS ISAVAL SL	41,10
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	133,49
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	23,92
FONTANERIA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,97
MALLAZO Y HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	371,00
HORMIGÓN	TRANSPORTESPABLO DE LEÓN S.L	277,04
TABLEROS DM	MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA SL	44,70
HORMIGÓN	TRANSPORTES PABLO DE LEÓN S.L.	46,17
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	89,58
HORMIGÓN	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	501,24
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	111,88
PUERTA	ENERFUER SL	149,17
PUERTAS	SAAVEDRA BRITO SL	61,65
FONTANERIA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	11,47
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	11,93
BARDOS	ENERFUER SL	24,32
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
CEMENTO	FABIOLA RODRÍGUEZ UMPIERREZ	14,37
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	136,79
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	12,78

PLADUR	AISLAMIENTOS TERMOACÚSTICOS FUERTEVENTURA SLU	54,97
MATERIAL ELÉCTRICO	DISTRIBUIDORA EL.ECTRICA CANARIA SA	10,72
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	512,08
BARDOS	ENERFUER S.L.	142,79
ACERO	PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	59,76
ELETRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	45,65
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,47
ACERO	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	16,30
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	7,73
MATERIAL CONSTRUCCIÓN	SAAVEDRA BRITO S.L.	11,78
CABLE	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	7,39
MATERIAL CONSTRUCCION	SAAVEDRA BRITO SL	10,07
ANCLAJES	SAAVEDRA BRITO SL	6,43
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMIREZ SA	148,09
BLOQUES Y CEMENTO	PEFABRICADOS LA ANTIGUA SL	112,31
HIERROS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	312,00
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	82,18
ILUMINACION ALMACEN	ENERFUER SL	78,32
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	58,24
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	73,99
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD Y CONST. SLU	406,25
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES SL	20,84
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVS SL	15,58
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	52,76
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA	33,48
PUERTA	SAAVEDRA BRITO SL	11,00
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68
PUERTAS	ENERFUER SL	74,59
REVESTIMIENTO	ENERFUER SL	61,56
PUERTA ALMACÉN	MANUEL MORALES MORENO	423,68

CABLES	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA SA	29,72
ALBARDILLAS	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	204,57
PLACAS ALVEOLARES	CONSTRUCCIONES RODRIQUEZ RAMIREZ SA	1.215,86
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	28,77
CEMENTO	SAAVEDRA BRITO SL	56,78
FONTANERÍA	FERRETERIA LAS NAVES SL	27,87
PINTURAS	SAAVEDRA BRITO SL	41,34
HIERROS	HIERROS FUERTEVENTURA SA	101,73
PAVIMENTO	ENERFUER SL	298,88
VENTANA	ENERFUER SL	25,58
RODAPIE	ENERFUER SL	35,19
ESFERAS	COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERAS DE ARUCAS SL	387,61
PELDAÑOS	ENERFUER SL	4,37
VENTANA	ENERFUER SL	25,86
FONTANERÍA	FERRETERÍA LAS NAVES	19,13
ELECTRICIDAD	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CANARIA SA	9,58
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	117,81
CEMENTO Y HORMIGÓN	SAAVEDRA BRITO SL	99,13
CEMENTO	HIGINIO MEDEROS REYES	389,87
MOBILIARIO ELÉCTRICO	MARCIAL HERNÁNDEZ SL	355,12
PLETINAS HIERRO	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	10,64
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	103,66
HORMIGÓN	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMÍREZ SA	294,67
ACERO INOXIDABLE	PEDRO DOMÍNGUEZ DÍAZ E HIJOS SL	114,69
TABLEROS	MADERAS M VIERA FUERTEVENTURA SL	18,62
ADOQUINES	VENUS STONE SL	1.027,57
BORDILLO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	36,99
EXCAVACION	PEDRO MEDEROS	348,17
LAMINADO	CRISTALFUERT SL	62,72
DM	MADERAS M.VIERA FUERTEVENTURASL	29,16

BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	115,64
BLOQUES Y CEMENTO	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	125,22
BLOQUES	PREFABRICADOS LA ANTIGUA SL	95,02
VIGAS	PERFILES COMERCIALES FUERTEVENTURA	570,40
HIERRO	HIERROS FUERTEVENTURA SA	144,16
VENTANAS Y PUERTAS	BRICOLAJE BRICOMAN SLU	755,83
PIEDRA NATURAL	GRUPO LA MUELA GLOBAL STONE SL	106,23
ADOQUINES	VENUS STONE SL	184,96
TEJAS	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	528,90
CABALLETES	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	57,95
RASTREL	COMERCIAL JUANAGUS JARD.Y CONST. SLU	112,38
CEMENTOS	HIGINIO MEDEROS REYES	30,22
HORMIGON	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ SA	236,95
Total Importe Facturas:		35.000,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038122P ASUNTO: CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN AGROPECUARIA 2018 - EXPEDIENTE AGR0013/18

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 24.121,56 € aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA S.L.**, CIF **B35548551**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Preparación del terreno	mar-18	Gabino Ramírez Pérez	1.480,91
Piezas de mallas	LP/C18/151	Plast.Textil	1.134,92
Tubos, alambres	52	Plastigal	4.451,85
Trenza de acero	3318002015	Canarias Explosivos	146,30
Malla antihierba	3318002253	Canarias Explosivos	83,86
Malla antihierba	3318002185	Canarias Explosivos	127,78
Mano de obra montaje	15	Juan Hinojo Pérez	7.296,07
Hormigonado de caminos	243609	Cororasa	3.329,46
Revuelto para base	001 137	Transportes Pablo de León	95,84
Ferti 8000 con arranque	182619	Suministros Agrícolas Lorenzo	1.746,66
Grupo de bombeo	182620	Suministros Agrícolas Lorenzo	489,45
Sistema de inyección de abonos	182614	Suministros Agrícolas Lorenzo	2.704,38
Carretilla de tratamiento	182174	Suministros Agrícolas Lorenzo	1.034,09
Total Importe Facturas:			24.121,56

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la

presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037475M ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y el 20.12.2019 por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA, condicionada a su fiscalización favorable por la Intervención General de la Corporación, lo siguiente:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende **24.155,99 €**, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **D. ALEXIS NUEZ LÓPEZ, NIF 43765331B**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
MOTOCULTOR	31894	FERRETERIA EL CARACOL	967,50
BALSAS FLEXIBLES	9195032	CONTEROL	2.814,75
MALLA Y RIEGO EN FRESAS	3318003339	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A	42,75
	3318003017		49,50
	3318003209		186,53
	3317005199		156,00
	01/001475	MACEFLOR	75,98
CAMARA MANTENIMIENTO	A/5729	REPUESTOS MORALES Y CABRERA	104,86
	A/4643		1.077,52
LONA GOMA SUELO	3973	JUANA RODRIGUEZ	750,00
EQUIPO DE	3319001663	CANARIAS EXPLOSIVOS S.A.	987,48
CAMBIO DE MALLA	1 000006	JUAN HINOJO PEREZ	10.904,14
Total			18.116,99

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00011130H ASUNTO: SEGURO DE ENFERMEDAD Y ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.11.2019 de adjudicar a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF. A28141935, el contrato del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por una prima total mensual de 39.00€, tipo de IGIC 0%, totalizándose el precio en la cantidad de 238.680,00€/año.

Segundo.- Requerir a la citada empresa para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 11.934,00€ que equivalen al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo

establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Proyecto de póliza.

e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las empresas MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., DKV Seguros y Reaseguros S.A.E., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos y a los técnicos responsables del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

REFERENCIA: 2019/00018272F ASUNTO: EVALUACIÓN ANUAL DE INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DÍA (4 DE MAYO DE 2018 AL 3 DE MAYO DE 2019)

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por las Técnicas de Asuntos Sociales, D^a. Nereida Gil Betancor y D^a. Auxiliadora Cabrera Padilla.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1).- Rectificar el error material detectado en el informe de fecha 27 de agosto de 2019, aprobando el informe de la evaluación de los indicadores de calidad y la liquidación anual correspondiente al 6% del precio unitario ofertado, confeccionado por las responsables del contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para Personas con Discapacidad y Centro de Día por un importe de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EUROS (47.275,16 €)**, para el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2018 al 3 de mayo de 2019, de fecha 20 de diciembre de 2019.

2).-Notificar la Resolución que se dicte a ISCAN Servicios Integrales, SL., con indicación de los recursos que frente a la misma haya lugar en derecho.

3).-Dar traslado de la Resolución que se dicte al Departamento de Intervención, al Departamento de Contratación y a las Responsables del Contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00028864L ASUNTO: FACT.CERTIF 10 Y FINAL. OBRA NAVE AGROPE- HYPERVIAL

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Jefe de la Granja de Pozo Negro, D. Antonio Mesa Hernández y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) **Autorizar y Disponer** a favor de la empresa adjudicataria **HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. con CIF, B-84968056, por un importe de 92.411,19€**, en concepto de “Exceso medición de la obra Construcción de Nave e Instalaciones destinadas a Agropecuarios. FDCAN”, con cargo a la partida presupuestaria nº 10 4100A 6290118, Nave e Instalaciones destinadas a Servicios Agropecuarios.
- b) **Autorizar y Disponer** a favor de la **Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de 6.006,73€**, correspondiente al IGIC de la factura **Nº FTRA – 015019** de fecha 13/11/2019, emitida por la empresa adjudicataria, por inversión de la condición de sujeto pasivo en esta operación, con cargo a la partida presupuestaria nº 10 4100A 6290118, Nave e Instalaciones destinadas a Servicios Agropecuarios.
- c) **Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de agosto 2019**, mediante el cual se procedía a aprobar la Certificación nº 10 y final de las Obras correspondientes Nave e Instalaciones destinadas a Servicios Agropecuarios, por importe de **noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (98.585,59€)**.
- d) **Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de octubre 2019 mediante el cual se acordaba autorizar y disponer** a favor de la empresa adjudicataria **HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. con CIF, B-84968056, por un importe de 92.568,63€**, y a favor de la **Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de 6.016,96€**.
- e) **Aprobar la certificación nº 10 y final** de las obras correspondientes a Nave e Instalaciones destinadas a Servicios Agropecuarios, expedida con fecha 11/11/2019 por la Dirección facultativa de las obras, D. Antonio Mesa Hernández, Ingeniero Técnico Agrícola, por importe de **noventa y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros con noventa y dos céntimos (98.417,92€)**.
- f).- Notificar la presente resolución a la empresa contratista **HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L con CIF, B – 84968056**.
- g).- Dar traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036898A ASUNTO: CERTIFICACIÓN. ENCARGO A TRAGSATEC, FEAGA 2019 Y GRANJA DE POZO NEGRO.

Vista la propuesta firmada el 15.11.2019 por el Jefe de la Granja de Pozo Negro, D. Antonio Mesa Hernández y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 15.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la **certificación de servicio nº 1** del contrato para el encargo de Servicios denominado **“Apoyo a Actividades de la Granja Experimental de pozo Negro y Apoyo Logístico a Feaga 2019”**, ejecutada por la empresa TRAGSATEC con CIF. A-79365821 y expedida por el Responsable del Encargo del servicio D. Antonio Mesa Hernández, Ingeniero Técnico Agrícola, **la cantidad de quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos(552.949,65€)**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00039908T ASUNTO: CONTRATO MENOR - SERVICIO PARA 3 AFINACIONES DEL PIANO DE COLA DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS PARA LAG RABACIÓN DE DISCO ENSEMBLE ITALIANO Y CONCIERTO DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de Servicio profesional de 3 afinaciones del Piano

de Cola en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura para la grabación de disco y vídeo y el Concierto de “Ensemble Italiano: Concierto en Fuerteventura”, los días 24 y 30 de diciembre de 2019.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio profesional de 3 afinaciones del Piano de Cola en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura para la grabación de disco y vídeo y el Concierto de “Ensemble Italiano: Concierto en Fuerteventura”, los días 24 y 30 de diciembre de 2019, a la empresa IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS, con NIF 44322350Q, por un importe de 635,00 € (IGIC incluido).

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 635,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

REFERENCIA: 2019/00039912G ASUNTO: CONTRATO MENOR - SERVICIO DE 2 REPARACIONES EN ASEOS Y ESCENARIO DEL PALACIO DE FORMACION Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Adjudicar el contrato menor de servicios de reparaciones consistentes en sustitución de fluxor inodoro en Aseo de la Planta Baja y reparación del cableado especial al quemador y cámaras en el escenario del Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura a la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L., con CIF B76084169, por un importe de 2.245,24 € (IGIC incluido).

b) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.245,24 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.21200.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00039549D ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL SUELO DEL PARKING DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE FORMACION Y CONGRESOS

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Adjudicar el contrato menor de suministro de 16 litros de Pintura Duepol Poliuretano, Disolvente Poliuretano, Rodillo y cinta Krepp para el Suelo del Parking del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura a la empresa PINTURAS ISAVAL S.L., con CIF B46069654, por un importe de 179,34 € (IGIC incluido).

b) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 179,34 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación

presupuestaria 70.3340V.21200.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00039563T ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA A LA PRODUCCION DE LA EXPOSICION "MARTIN LUTERO Y SU MUNDO" EN LA EL CENTRO CULTURAL DE AMPUYENTA

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 202,91 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330E.22799 a favor de la empresa GERARDO FABIÁN EGUILUZ ALVAREZ con NIF 71642852Z para cubrir el gasto de asistencia a la producción artística de la exposición "Martin Lutero y su Mundo" en el Centro Cultural Patrimonial de Ampuyenta.

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00038871K ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL 36 FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CANARIAS, A CELEBRARSE DURANTE EL AÑO 2020

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de servicios de Producción técnica del 36 Edición del Festival de Música en el Auditorio de Palacio de Formación y Congresos, de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de servicios de Producción técnica del 36 Edición del Festival de Música en el Auditorio de Palacio de Formación y Congresos

SERVICIO	EMPRESA	IMPORTE
Producción técnica de la 36 edición del Festival Internacional de Música de Canarias	PROSCENIA CANARIAS 2019 S.L. B35481837	14.378,57 €

c) Autorizar y Disponer el Gasto con IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria

Partida	Empresa	importe
70.3340V. 22609	Proscenia Canarias 2019 s.l.	14.378,57 €

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

**REFERENCIA: 2019/00013835D ASUNTO: MERCASOSA SL- GASOLINA COCHES
ARTISTAS I SIMPOSIO ARTE PÚBLICO**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 400,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22103 a favor del tercero MERCASOSA S.L con CIF: B-35224690 en concepto de suministro de combustible de los vehículos utilizados para el desplazamiento de los artistas del I Simposio de Arte Público “La Aulaga”.

b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039447E ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A
FAVOR DEL TERCERO ORLANDO DARIAS RODRIGUEZ CON DNI 42890301Q**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.993, 90€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22001 a favor del tercero Orlando Darías Rodríguez con NIF 42890301Q.

b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00031470A ASUNTO: CACHÉ ACTUACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE ARTES ESCÉNICAS: PINA POLAR (POLONIA), KARCOCHA (CHILE), TXTXE FOLCH (VALENCIA), CLOWNBARET, MIMIFLOON, CAPRINA(BCN), TARTALETA,MARTA NISTAL, MIS ME BIANCA, CIRCUS TROUPE(CHILE), CIRCO LANZAROTE, MAGO JUAN SALVADOR, CLOWNGASPACHO EN EL FESTIVAL DE PAYASOS DE FUERTEVENTURA TRAN TRAN 2019

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Rectificar el apartado b) del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de septiembre de 2019, de modo que:

Donde dice:

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad Bencomia Educación Ambiental S.L.U. en concepto de caché de las actuaciones de las compañías de artes escénicas:Pilar Polar, Karcocha, Txtxe Folch, Clownbaret, MimiFloon, Caprina, Tartaleta, Marta Nistal, Mis Me Bianca, Circus Troupe, Circo Lanzarote, Mago Juan Salvador y ClownGaspacho en el Festival de Payasos de Fuerteventura Tran Tran 2019, a favor de la entidad Bencomia Educación Ambiental S.LU con CIF: B38897039, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.787,45 €), IGIC incluido. El Impuesto General Indirecto Canario asciende a SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (780,45€).

Debe decir:

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad SALES UP CANARIAS S.L en concepto de caché de las actuaciones de las compañías de artes escénicas:Pilar Polar, Karcocha, Txtxe Folch, Clownbaret, MimiFloon, Caprina, Tartaleta, Marta Nistal, Mis Me Bianca, Circus Troupe, Circo Lanzarote, Mago Juan Salvador y ClownGaspacho en el Festival de Payasos de Fuerteventura Tran Tran 2019, a favor de la entidad SALES UP CANARIA S.L con CIF: B-76666031 por importe de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.787,46 €), IGIC incluido. El Impuesto General Indirecto Canario asciende a SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (780,46€).

2º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00024200R ASUNTO: COCTÉL PRESIDENCIAL DEL CABILDO

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y el 17.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 630,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22699 a favor del tercero R2 HOTELS FTV S.L con CIF: B-76197094, en concepto de servicio de comida con motivo de la despedida de la corporación que finalizada sus servicios en el Cabildo de Fuerteventura.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039365D ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO TORRES MARTIN, S.A. CON CIF A-35.067.842

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 587,10€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300 a favor del tercero TORRES MARTÍN S.A con CIF: A-35067842, en concepto de servicio de transporte para traslado de inmigrantes.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00039366X ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DE LA PARRANDA "EL BERNEGAL MAJORERO" CON CIF G-76.272.020

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.100,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380T.22609 a favor del tercero Parranda El Bernegal Majorero con CIF G76272020, en concepto de caché actuación musical de la Parranda El Bernegal Majorero en las Fiestas de San Andrés en Las Parcelas y la Inmaculada en La Lajita
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039385Y ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO R2 HOTELS FTV, S.L. CON CIF B-76197094

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.312,00€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22606 a favor del tercero R2 HOTELS FTV S.L con CIF: B76197094 en concepto de almuerzo – reunión con motivo del evento “AFRICAGUA”.

- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039364P ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO SUN AND SEA TOURS, S.L. CON CIF B-76.322.254

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 527,18€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22300 a favor del tercero Sun And Sea Tours S.L con CIF B76322254, en concepto de servicio de transporte para el traslado de 65 pasajeros al evento "Ahwach ait Baamrane"
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

REFERENCIA: 2019/00039397H ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO ASOCIACIÓN ALTIHAY FUERTEVENTURA CON CIF V35704857

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 866,25€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22606 a favor del tercero Asociación Altihay con CIF: V-35704857, en concepto de I JORNADA SOBRE DELITOS DE ODIO POR LGTBIFOBIA DE CANARIAS.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039293Y ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CACHETS ARTÍSTICOS DE GRUPOS MUSICALES A FAVOR DEL TERCERO MIXTURAS MUSIC, S.L. CON CIF B35877653

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Adjudicar el contrato menor en concepto de cachets artísticos de los grupos que participan en el evento "Fin de Año" el día 31 de diciembre de 2019 en la localidad de Caleta de Fuste por importe de 15.336,00 €, IGIC incluido, a favor de la entidad "MIXTURAS MUSIC, S.L.", con CIF B-35.877.653.
- b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.336,00 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380T 226.09.
- c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039363F ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO IMPRENTA GRAN TARAJAL, S.L. CON CIF B-35.446.384

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 310,98€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22602 a favor del tercero Imprenta Gran Tarajal S.L con CIF: B-35446384, en concepto de servicio de impresión de postales navideñas.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039393Z ASUNTO: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3.000 € A FAVOR DEL TERCERO DS SOLUCIONES FUERTEVENTURA, S.L. CON CIF B76253491

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por la empleada del Gabinete de Presidencia, D^a. Mercedes Morales Barrera y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1300,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200D.22601 a favor del tercero DS SOLUCIONES FUERTEVENTURA S.L con CIF: B-76253491 en concepto de suministro de esculturas talladas con la forma característica de la cabra majorera, para hacer entrega como obsequio en diversos actos institucionales.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00010269P ASUNTO: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PP.KK. 0+120 AL 2+820 Y PP.KK 4+830 AL 7+130. LOTE Nº4 EXP 864G

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 26.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 y Final, correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PPKK 0+120 A 2+820 Y PP.KK 4+830 AL 7+130**”, ejecutado por el contratista adjudicatario **OPC S.L** con **CIF nº B-76140953** y expedida, en fecha **10 de octubre** del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.795,64€)**.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005274**, el importe de **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (24.058,00 €)** a favor de **OPC S.L.**, con **CIF nº B-76140953**, por los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PPKK 0+120 A 2+820 Y PP.KK 4+830 AL 7+130**”.

TERCERO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005274**, el importe de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.563,77€)** a favor de la Administración Tributaria Canaria del Gobierno de Canarias, S.L., por el **IGIC (6,5%)** correspondiente a los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-30 ENTRE LOS PPKK 0+120 A 2+820 Y PP.KK 4+830 AL 7+130**”

CUARTO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**, con **CIF nº B76140953**.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010263W ASUNTO: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300. LOTE N°3 EXP 864G

Vista la propuesta firmada el 25.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 y Final correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300**”, ejecutado por el contratista adjudicatario OPC S.L con CIF nº B-76140953 y expedida, en fecha 10 de octubre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS **(32.549,19€)**.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005276**, el importe de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(30.404,39 €)** a favor de OPC S.L., con CIF nº B-76140953, por los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300**”

TERCERO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005276**, el importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(1.976,28 €)** a favor de la Administración Tributaria Canaria del Gobierno de Canarias, S.L., por el IGIC (6,5%) correspondiente a los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado “**MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 12+930 AL 14+460 Y PP.KK 18+520 AL 22+300**”,

CUARTO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria OPC S.L con CIF nº B-76140953.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009688F ASUNTO: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 7+040. LOTENº2 EXP 864G

Vista la propuesta firmada el 02.12.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 04.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 17.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 y Final, correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 7+040”**, ejecutado por el contratista adjudicatario **CRISPAL ISLAS, S.L** con CIF nº B76126804 y expedida, en fecha 10 de octubre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(27.472,68€)**.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005675**, el importe de VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(25.107,79 €)** a favor de **CRISPAL ISLAS, S.L.**, con CIF nº B76126804, por los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 7+040”**.

TERCERO: Autorizar y Disponer con cargo al documento de retención de crédito con número de operación **22019005675**, el importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS **(1.632,00 €)** a favor de la Administración Tributaria Canaria del Gobierno de Canarias, S.L., por el IGIC (6,5%) correspondiente a los excesos de medición de las obras definidas en el proyecto denominado **“MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-207 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 7+040”**,

CUARTO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L con CIF nº B76126804.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00000867F ASUNTO: SERVICIO PARA LA ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y LIMPIEZA EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 20.11.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 21.11.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 16.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 7 correspondiente al contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y LIMPIEZA EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**”, ejecutado por el contratista adjudicatario **TECOPSA**, y expedida, en fecha 8 de noviembre del presente, por el técnico director del contrato, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (61.675,72€)**.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **TECOPSA**, con CIF nº A-13303763

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2018/00000544H ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN VICENTE FERRER (VILLAVERDE)

Vista la propuesta firmada el 25.10.2019 por la Técnica de Infraestructuras, D^a. María del Pino González Gordillo y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 1** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER”**, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de 6.615,03 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- b) **Aprobar la certificación nº 2** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER”**, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de 14.128,01 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- c) **Aprobar la certificación nº 3** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER”**, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de 14.109,70 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- d) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B 76126804.
- e) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2018/00000544H ASUNTO: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN VICENTE FERRER (VILLAVERDE)

Vista la propuesta firmada el 28.11.2019 por la Técnica de Infraestructuras, D^a. María del Pino González Gordillo y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 4** de las obras correspondientes al proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER”**, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de 13.934,80 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B 76126804.
- c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039283L ASUNTO: REPARACIÓN VEHÍCULO CON MATRÍCULA E-3558-DND IMPORTE 980,32

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Técnico de Aguas y residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REPARACIÓN VEHÍCULO CON MATRÍCULA E-3558-DND DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN VEHÍCULO CON MATRÍCULA E-3558-DND DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de MACHER MOTOR, S.L. con CIF/NIF B35623693, por un importe de 920,49 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 59,83 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 980,32 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 980,32 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MACHER MOTOR, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038884B ASUNTO: 7601 30 HORAS DE TRACTOR CAT-4.32D Y 30 HORAS DE CAMIÓN DE 2 EJES CON DESTINO A COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Técnico de Aguas y residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un 30 HORAS DE TRACTOR Y 30 HORAS DE CAMIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de 30 HORAS DE TRACTOR Y 30 HORAS DE CAMIÓN EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de MANUEL PERDOMO MORALES con CIF/NIF 42591918N, por un importe de 1.620,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 76,95 € totalizándose en un importe de adjudicación del contrato de 1.696,95 €

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.696,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.20300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MANUEL PERDOMO MORALES.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038645W ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA LAMINA DE AGUA EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad para contratar el servicio de reparación de la impermeabilización de la cubierta en la planta 4ª del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de reparación de la impermeabilización de la cubierta en la planta 4ª del Palacio de Formación y Congresos a la empresa **Impermeabilizaciones IMK S.L.**, con CIF: B-76344746, por un importe de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (7.740 €), al que corresponde un IGIC de QUINIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (503,10 €), siendo el precio total del contrato de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (8.243,10 €)**.

Tercero.- En el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.243,10 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.212.00, a favor del contratista Impermeabilizaciones IMK S.L., con CIF: B-76344746.

Quinto.- Designar a D. Óscar Cano Pacheco, Ingeniero Industrial del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

Sexto.- Notificar de la presente resolución a la empresa adjudicataria Impermeabilizaciones IMK S.L., y a las no adjudicatarias Imperfuerte Piscinas, S.L. y Impermeabilizaciones Machado, S.L.U.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00037394Q ASUNTO: FACTURAS DECOO EVENTOS Y RESTAURACIÓN

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de la celebración del contrato en concepto de Dinamización Zona Comercial Pájara y Zona Comercial Corralejo por el tercero DECOO EVENTOS Y RESTAURACION con CIF B76145721.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de DECOO EVENTOS Y RESTAURACION con CIF B76145721 por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.325,00 €) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 50. 4300D. 22799 en concepto de Dinamización Zona Comercial Pájara Enero 2019 y Zona Comercial Corralejo Enero 2019.

c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039662F ASUNTO: REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE Y DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por la Técnica de Prevención, D^a. Nelly Margarita Concepción Mederos y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- De acuerdo con lo fijado en el artículo 116 de la LCSP en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, solicitar la tramitación de un expediente de contratación del servicio de **REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE MORRO JABLE Y DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Segundo.- Atendiendo al marco normativo de aplicación, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el expediente de contratación para estas infraestructuras de transporte público son las siguientes:

- a. Redacción del Plan de Autoprotección de cada una de las estaciones de guaguas indicadas, con los contenidos mínimos fijados en el Anexo II del Decreto 67/2015, de 30 de abril.
En el marco de los criterios para la elaboración de planes de autoprotección señalados en la Norma Básica de Autoprotección, fijar la estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente en el centro, estableciendo claramente los datos de identidad y las funciones asignadas a las distintas personas y a los equipos que conformen, en los distintos procedimientos de actuación, antes, durante y después de la emergencia.
- b. Asistencia técnica al Cabildo de Fuerteventura en la tramitación para la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Canarias de los Planes de Autoprotección objeto de este expediente.
- c. Implantación de los Planes de Autoprotección, que incluirá realización de un simulacro y redacción de informe de conclusiones.

Tercero.- El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Contratación, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00013408L ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Técnica de Prevención, D^a. Nelly Margarita Concepción Mederos y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152, apartado 3, de la LCSP no celebrar el contrato de DIRECCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, iniciado mediante Providencia de fecha 15 de abril de 2019, atendiendo al informe jurídico desfavorable a la licitación emitido por la Secretaría con fecha 30 de septiembre de 2019.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Contratación, Sección de Prevención de Riesgos Laborales, Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00037470T ASUNTO: AUDITORIA PARQUE DE IMPRESORAS DEL CABILDO

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Adjudicar el contrato menor de servicio de Auditoría del Parque de Impresoras a la empresa Fomento y Desarrollo Canario S.L (SOFKAN) con NIF B35499359 por importe de 495€, al que le corresponde un IGIC de 32,18 €, siendo el precio total de 527,18€

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 527,18€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910A.22706

REFERENCIA: 2019/00038610J ASUNTO: CONTRATO MENOR POR LA IMPARTICIÓN DEL TALLER RECUERDOS DULCE DE LA ISLA Y PONENCIA NEUROPSICOLOGÍA EN LA COCINA

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor servicio de impartición taller de formación cocina y showcooking, a favor de Omnivero Gestiones y Productos S.L., NIF B76630482, por un importe de 2.300,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 149,50€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.449,50€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.449,50€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22606.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00039042P ASUNTO: SERVICIOS SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN TALLERES COCINA PROG. INNOVACION RESTAURACIÓN SEMILLA

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor servicio de suministro y distribución alimentos talleres y charlas de cocina, a favor de Carlos Javier Rodríguez Hernández, NIF 78528331Y, por un importe de 4.104,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 266,76€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 4.370,76€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.370,76€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 22606.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/00038599W Asunto: CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSCRIPCIONES, TRATAMIENTO DE DATOS, FORO DE INNOVACIÓN

Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor servicio de coordinación tratamiento de bases de datos control de acceso diseño e impresión de Lanyards de Inscripciones en web para Congreso y eventos públicos de los programas de Nuevas Tecnologías, a favor de LFANTINK S.L., NIF B76318112, por un importe de 1.379,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 89,64€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.468,64€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.468,64€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910D 22606.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00039608E Asunto: CONTRATO MANTENIMIENTO IMPRESORAS

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor para el mantenimiento del parque de impresoras y fotocopiadoras del Cabildo mientras se lleva a término el expediente de contratación ya iniciado.

Segundo: Adjudicar el contrato menor de servicio de mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras en los mismos términos de precios por página que en el contrato CS18/17 a la empresa Distribuidora y Servicio Técnico Canario S.L. con CIF B76234871 por importe de 9.389,67€, al que le corresponde un IGIC de 610,33 €, siendo el precio total de 10.000€

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 10.000€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910A.21600

REFERENCIA: 2019/00038644R ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO DE INSTALACIÓN DE WIFI Y RED EN EL PALACIO DE CONGRESOS. EVENTO CONGRESO INNOVACIÓN

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de un servicio de Instalación y Montaje de Red de Telecomunicaciones Wifi e Informática para charlas y foros desarrollados por el servicio de NNTT, a

favor de Telecomunicaciones JRM 3.0 SL, con NIF B76147420, por un importe de 750,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 48,75€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 798,75€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 798,75€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/00038605P ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO IMPARTICIÓN DE TALLER WEBSCRAPING

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de un servicio de Impartición de Formación del aplicativo webscraping en Taller de Conocimiento Digital, a favor de Mercedes Revilla Hernández, NIF 54064036Y , por un importe de 400,00 €, IGIC exento según artículo 109 Ley 7/2017 de 27 diciembre, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 400,00€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 400,00 €, IGIC exento según artículo 109 Ley 7/2017 de 27 diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22606.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/00038611Z ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO DE ALOJAMIENTO PONENTES CONGRESO DE INNOVACIÓN

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de un servicio de Alojamiento para diecisiete personas que intervendrán en el programa diseñado para el Foros de Tecnología y Turismo, a favor de Viajes Girasol S.L., con NIF B35575935 , por un importe de 2.504,85€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 162,82€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.667,67€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.667,67€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22606.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/00038602M ASUNTO: CONTRATO MENOR SERVICIO MESAS Y MANTELES CATERING ASISTENTES FORO DE INNOVACIÓN

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de un servicio de Mesas y Manteles para Impartición de formación del Cocina de Innovación, Repostería charla en mesa redonda, y show cooking en Programas de Formación “Cocina e Innovación” en Foros de Innovación, a favor de RNB Acontecimientos S.L., NIF B76328830, por un importe de 940,00€, al que corresponde por IGIC (6.5%) la cantidad de 61,10€, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.001,10€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.001,10€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/00019155Q ASUNTO: CONTRATO SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD WEB AUMENTADA PARA WEB DEL CABILDO CABILDOFUER.ES

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato menor de Servicio de mantenimiento técnico de la Plataforma de Usabilidad y Accesibilidad de la web del Cabildo Insular de Fuerteventura, www.cabildofuer.es a SERVICE EMEA SL con CIF: B98626923 , por un importe de consistente en un precio 4.500,00 € al que corresponde 292,50 IGIC, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 4.792,50 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.792,50 € incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910B 22799.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00003446K ASUNTO: ECOLOGÍA PER FESTES,S.L- MATERIAL PROMOCIONAL PARA EVITAR CONSUME DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y FOMENTAR LA REUTILIZACION .CAMPAÑA BIOSFÉRATE

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.857,16€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240E.22602, a favor ECOLOGIA PER FESTES, S.L con CIF B-64242134, en concepto de vasos biodegradables ecológicos.
- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020641F ASUNTO: SERVICIO PARA REALIZACIÓN DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y PRODUCCIONES DE CONTENIDOS PARA LA PÁGINA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, PERTENECIENTE AL MES DE MARZO Y ABRIL Y DEL 1 AL 15 DE MAYO

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de contratación del servicio de gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura, que se transcribe a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR

ASUNTO: Servicio de gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura.

TIPO DE CONTRATO: Servicio.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contrato menor.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el servicio de gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

La implicación de los organismos públicos resulta indispensable para que la Reserva de la Biosfera pueda cumplir con las múltiples facetas que la caracteriza como es la conservación de la diversidad

biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza, ya que son zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y marinos, en los cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales. Por todo ello; y con la finalidad de hacer llegar el mensaje a los ciudadanos a través de diferentes medios de impacto, se requirió de la contratación del servicio de la gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta prestación del servicio se precisa de lo siguiente:

- Producción de contenidos de impacto en la página de la Reserva de la Biosfera.
- Producción de contenidos en las redes sociales.
- Gestión de las redes sociales.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IGIC no incluido).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el En virtud del artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC (exento)	Total
105 9240E 22602	Gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura.	4.260,00€	0 €	4.260,00€

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

1 año.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN:

El adjudicatario cumplirá los calendarios de la prestación del servicio en los plazos que marque el Cabildo, considerándose que para la correcta ejecución del contrato será necesario el cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente memoria.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Dña. Ana Bella Calero Estévez.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido con el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de dos facturas, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

12. ENTIDAD SOLICITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

CARLOS GUSTAVO DE SAÁ GONZÁLEZ

C/Juan Carlos I, 7

CIF:42889894-T

carlosdesaa@gmail.com

”

b) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.260,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 9240E 22602 a favor del tercero Carlos Gustavo de Saá González con NIF: 42889894-T en concepto de servicio de gestión de redes sociales y producción de contenidos para la página de la Reserva de la Biosfera del Cabildo de Fuerteventura.

c) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020580S ASUNTO: SERVICIO DE BIOSFÉRATE PARA LA REALIZACIÓN DE FOLLETOS DE MANUAL DE PLANTAS MEDICINALES POR 1000 UD.

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto por un importe de 482,45€ IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9240E.22799, a favor del tercero Imprenta Maxorata S.L con CIF B-35103357, en concepto de servicio de impresión de folletos de plantas medicinales.

- b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00022089Y ASUNTO: IMPUESTO MUNICIPAL VEHÍCULO GC8111BW

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria que se indica a favor de:

100.1700A.22502 Q3518001G, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 70,18
22019003749 Impuesto de vehículos de tracción mecánica año 2019 del vehículo
Land Rover GC8111BW.

- b) Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00039756D ASUNTO: TRAMITACION PAGO FACTURAS

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a. Ana Bella Calero Estévez y por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+i, D^a. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

100.1700A.21400 X3837127Z JUAN JOSE SANCHEZ 188,51
22019005527 KIT TRANSMISION YAMAHA, LUBRICANTE CADENA, REPARACION
MOTO 1959 GKG.

100.1700A.22699 78531356H VIRGINIA TERESA YAGUE JORGE 108,00
22019005403 4 SACADERAS PARA CAPTURAS DE AVES ESTEPARIAS DE
DIFERENTES TAMAÑOS

100.1700B.22602 41445255Z SANTIAGO MARI MONGE 515,00

22019005618 2000 CENICEROS CON SERIGRAFIA PARA CONCIENCIACIÓN DE LA CIUDADANIA DE LA PRECENCIA DE COLILLAS EN LAS PLYAS Y LA MANERA DE EVITAR EL RIESGO QUE ELLO SUPONE.

100.1700A.22699 B35278712, DISTRIBUCIONES HOTELERAS ARECIDA S.L. 380,91
22019005619 TABLA POLIETILENO, TIJERAS COCINA, CUCHILLO, MACHETA, AFILADOR ETC. MENAJE PARA LA PREPARACION DE ALIMENTO DE LA FAUNA QUE SE ENCUENTRA EN LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.22699 A35296995, J.PARRILLA S.A. 783,52
22019005523 TIJERAS, TENAZAS, TUBERÍA, AFILADOR TIJERAS, ENLACES, TE BOCAS, VALVULA, GOTEROS ETC. MATERIA DE FONTANERIA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE JARDINES DE LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.21200 B38066395, HIDRAULICA TINERFEÑA S.L. 393,96
22019005496 FLOTADOR, ACUMULADOR, UNION, NIPLE, MANGUITO, CODO, ENLACES, REDUCCIÓN, MATERIAL PARA ARREGLO DE FONTANERIA EN LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.22699 B35624543, MAQUINARIA TRABADELO SANTANA S.L. 841,05
22019005352 ACEITE, CADENA, FUNDA, CORTAPALMERAS, JARRA MEDIDORA, PULVERIZADOR, BOBINA HILO ETC. MATERIAL PARA TRABAJOS EN LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700L.22699 B35564160, SAAVEDRA BRITO S.L. 689,89
22019005348 OLLAS, CACEROLAS, CINTA EMBALAR, ABRAZADERAS, MANGUERAS, VASOS, BANDEJAS, UTENSILIOS BARBACOA ETC, MATERIAL PARA CASA DE LOS PADRONES Y ALBERGUE DE PARRA MEDINA.

100.1700A.22699 B35564160, SAAVEDRA BRITO S.L. 616,30
22019005001 BOTAS DE AGUA, GUANTES, GAFAS DE PROTECCION, BUZO FUMIGAR, MASCARILLAS ETC. EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.21400 B35665397, TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ S.L. 145,90
22019005051 KIT PRECINTADO, REVISION PERIODICA TACOGRFO PARA EL VEHICULO 2972 FRM.

100.1700A.21400 B76527274, TECNIAUTO CANARIAS S.L.U. 2.909,73
22019005012 NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

100.1700A.21400 J76283142, TALLER ELECTRONICO MEDEROS SOCIEDAD CIVIL 2.729,75
22019005160 BATERIAS, PARA LOS VEHICULOS DE LA CONSEJERIAS DE MEDIO AMBIENTE.

100.1700C.22706 G35539774 ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD 1.597,50
22019004894 ENVIO DATOS DE TRANSMISORES DE SEGUIMIENTO POR SATELITE DE TORTUGAS BOBAS, PARA EL CONOCIMIENTO Y RECORRIDO DE LAS TORTUGAS TRAS SU LIBERACION.

100.1700A.22699 B35228055, LANGENBACHER S.L. 343,02

22019005700 GRIFO, CONECTOR, ROCIADOR, MANGUERA ETC. MATERIAL DE FONTANERIA PARA LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.62300 B35228055, LANGENBACHER S.L. 1.137,57

22019005701 SIERRA CIRCULAR, MARTILLO COMBINADO, MARTILLO MULTI, ASPIRADORA, HIDROLIMPIADORA, MATERIAL PARA REPARACIONES Y PEQUEÑAS OBRAS QUE SE REALICEN DESDE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

100.1700A.22699 B76126804, CRISPAL ISLAS S.L. 3.032,94

22019005621 ARENA, PICON, TIERRA VEGETAL, ESTIERCOL, PARA EL VIVERO DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700G.22602 J76304823, MJC AMBIENTAL SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR 2.367,50

22019005624 REPRESENTACION TEATRAL SOBRE LOS RECURSOS HIDRICOS "PAM, EN BUSCA DEL AGUA", PARA LA SENSIBILIZACION DE LOS CIUDADANOS DE LA ISLA DENTRO DE LA FUNCION LOGISTICA DEL PLAN DE ACCION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA.

100.1700G.22602 42876076M, MONICA QUINTERO RAMIREZ 1.278,00

22019005676 PUBLICIDAD EDICION IMPRESAM CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO 10 AÑOS DE BIOSFERA.

100.1700A.22113 A35012780, GRANEROS DE FUERTEVENTURA S.A. 1.057,38

22019005351 CEBADA, AFRECHO, TRIGO, MEZCLA PARA LA FAUNA DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

100.1700A.22606 54079537M, RODRIGUEZ MEDINA MIGUEL ANGEL 1.704,00

22019005613 GRABACION PILDORAS INFORMATIVAS, DECLARACIONES, CHARLAS INTEGRAS, ENVIO A MEDIOS Y ARCHIVO DIGITAL, COBERTURA MEDIATICA PARA JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

100.1700A.22606 B76356740, PRODUCCIONES MAJORERAS S.L. 1.065,00

22019005608 COBERTURA TELEVISIVA PARA LAS JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

100.1700A.22606 A76256627, CABIMPO S.A. 1.536,00

22019005285 ALOJAMIENTO Y CENA PARA LOS PONENTES DE LAS JORNADAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO.

100.1700A.22699 B35888163, ENENFUER S.L. 2.996,55

22019005622 BROCHAS, RODILLOS, CINTA, DISCO DIAMANTE, CUBO, PINTURAS, ESPATULAS, BROCAS, CUTTER, CORTAVARILLAS, ETC. MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA.

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00039685F ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CRISTAL DE LA PUERTA DEL CENTRO DE DÍA JOSEFINA PLÁ, EN CORRALEJO.

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COLOCACIÓN DEL CRISTAL DE LA PUERTA DEL CENTRO DE DÍA JOSEFINA PLÁ.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de colocación del cristal de la puerta del Centro de Día Josefina Plá, a favor de CRISTALERÍA CORRALEJO, S.L.U., con C.I.F. Nº B35619303, siendo su precio total de 207,76 euros y con un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 207,76 EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 227.99.

CUARTO: Designar como Responsable del Contrato a Dña Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036379J ASUNTO: CONTRATO DE FORMACIÓN TEJIDO SOCIAL Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS" ENTRELAZANDO CONOCIMIENTOS"

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Dejar sin efecto la designación y cancelar el Contrato de Formación, a favor de MARÍA DOLORES ÁVILA RODRÍGUEZ por importe de 100 EUROS, IGIG incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 22799, al no realizarse el mismo por motivos personales de la docente.
- b) Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: REFERENCIA: 2019/00001460J ASUNTO: REASFALTADO DE CALLE EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN. FDCAN 2018-2019-AYTO. PUERTO DEL ROSARIO

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A) Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de las obras correspondientes al proyecto denominado **“REASFALTADO DE CALLES EN LA POBLACIÓN DE LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN”**, T.M. de Puerto del Rosario.
- B) Incoar expediente de contratación anticipada de las obras correspondientes al proyecto denominado **“REASFALTADO DE CALLES EN LA POBLACIÓN DE LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN”**, T.M. de Puerto del Rosario mediante procedimiento abierto simplificado.
- C) Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación de las obras, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.
- D) Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00001157D ASUNTO: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL.

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de resolución del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Reformado del Centro Polivalente del Cabildo de Fuerteventura y Biblioteca Comarcal de Gran Tarajal”, formulada por Don Enrique Tarancón Esteruelas, en nombre y representación de la empresa SATOCAN, SA, mediante escrito de fecha día 14 de noviembre de 2019 con número de registro del Cabildo 39934, al no concurrir la causa de resolución del contrato prevista en los artículos 216.6 y 223.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Tramitar el pago de los intereses de demora correspondientes a las certificaciones que se abonen fuera del plazo legalmente establecido, conforme con lo dispuesto en el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011078N ASUNTO: SUSCRIPCIÓN ANUALIDAD 2019 A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE HACIENDA LOCAL.

Vista la propuesta firmada el 18.12.2019 por la Técnica de Intervención, D^a. María Dolores Miranda López, y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la necesidad de contrato menor para la suscripción anualidad 2019 a los contenidos y servicios de la plataforma de Hacienda Local y Gestión Base de Datos del Departamento de Intervención, ya que dentro de las funciones propias del área de intervención, se encuentran las de control interno de la actividad económico-financiera del sector público local, el cual será ejercido mediante la función interventora y el control financiero, todo ello sin perjuicio de las funciones de contabilidad que asimismo, y en tanto no se materialice la división con respecto a la función de control que implica la aplicación del Título X de la LRBRL, ejerce esta área.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.757,50 euros, IGIC excluido, en concepto de contrato menor para la suscripción anualidad 2019 a los contenidos y servicios de la plataforma de Hacienda Local y Gestión Base de Datos del Departamento de Intervención, a favor de la entidad Espublico Servicios para la Administración, S.A. (A50878842) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.22001.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto por importe de 439,24 euros, en concepto de IGIC del contrato menor para la suscripción anualidad 2019 a los contenidos y servicios de la plataforma de Hacienda Local y Gestión Base de Datos del Departamento de Intervención, que será liquidado al Gobierno de Canarias con NIF: S3511001D produciéndose la inversión del sujeto pasivo del IGIC de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la ley 20/1991 de 7 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.22001.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución a Espublico Servicios para la Administración, S.A. (A50878842), a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039086Y ASUNTO: CONTRATO MENOR DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD AUTOCONSUMO CASA CONSISTORIAL PUERTO DEL ROSARIO

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Memoria justificativa para la contratación mediante contrato menor de la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras "autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del ayuntamiento de Puerto del Rosario, elaborada con fecha de 16 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar informe de requisitos y límites aplicables correspondientes al expediente, elaborado con fecha de 18 de diciembre de 2019.

TERCERO: Adjudicar el contrato menor de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del ayuntamiento de Puerto del Rosario, por un importe de Mil Quinientos euros (1.500 €) excluido el IGIC, siendo el IGIC la cantidad de Noventa y Siete euros con cincuenta céntimos (97,50 €), el importe total asciende a Mil Quinientos Noventa y Siete euros con Cincuenta céntimos (1597,50 €), a la empresa Telecomunicaciones Majoreras S.L. CIF B35626118, por una duración de 3 meses.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto por importe de Mil Quinientos Noventa y Siete euros con Cincuenta céntimos (1597,50 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 4250A 6500318 (RC nº operación 220180011785).

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00038441M ASUNTO: HABILITACIÓN ANTE AESA VIGILANCIA, OBSERVACIÓN Y PATRULLA INCLUYENDO FILMACIÓN, LUCHA CONTRA INCENDIOS Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS, HABILITACIÓN DE DRONES

Vista la propuesta firmada el 16.12.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y el 17.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de HABILITACIÓN ANTEA AESA DE LOS DISPOSITIVOS DRONES DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, OBSERVANCIA, PATRULLA, LUCHA CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN D E EMERGENCIAS, BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, a través de la empresa LUIS JIMÉNEZ FLEITAS con CIF número 42.860.338-E, por un importe total de 500,00 (IGIC incluido)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.22699

TERCERO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a LUIS JIMÉNEZ FLEITAS.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038960H ASUNTO: COMPRA DE MATERIAL INVENTARIABLE DE OFICINA

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por la Directora de la Escuela Insular de Música, D^a. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el suministro de material inventariable de oficina a la empresa OFIMAX CANARIAS, S.L., con CIF nº B35255462, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.366,69 €).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.366,69 €), IGIC incluido, a favor de la entidad

OFIMAX CANARIAS, S.L., con CIF nº B35255462, en concepto de suministro de material inventariable de oficina, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.625.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039699K ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E IMPARTICIÓN DEL CURSO MONTADOR DE ESTRUCTURAS TUBULARES PARA EL PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2018

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Subsanan los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación con fecha 30 de julio de 2019, de forma que:

Donde dice:

“Primero. Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Preving consultores SLU, con NIF B06290241 por un importe, según presupuesto, de 1.417,42 euros, IGIC incluido, por el servicio de prevención de riesgos laborales y por un importe de 500,00 euros, IGIC incluido, por la impartición del curso “Montador de Estructuras Tubulares”, 6 horas, siendo el total 1.917,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.”

Debe decir:

“Primero. Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Preving consultores SLU, con NIF B06290241 por un importe, según presupuesto, de 1.476,22 euros, IGIC incluido, por el servicio de prevención de riesgos laborales y por un importe de 500,00 euros, IGIC incluido, por la impartición del curso “Montador de Estructuras Tubulares”, 6 horas, siendo el total 1.976,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.”

SEGUNDO: Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto..

REFERENCIA: 2019/0000446T ASUNTO: PARQUE EÓLICO DE 2MW PARA CONSUMOS ASOCIADOS A LA DESALADORA CAAF PUERTO ROSARIO. FDCAN.

Vista la propuesta firmada el 21.11.2019 por la Técnica de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 2 de obra correspondiente al proyecto denominado “Parque eólico de 2MW para consumos asociados a la desaladora CAAF Puerto del Rosario”, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario por el contratista Suez Treatment Solutions, S.A.U., y expedida por el Director de Obra D. Rafael Peñate Quesada en fecha 26.09.2019, desglosada por entidades financiadoras de la siguiente manera:

ENTIDAD FINANCIADORA	% FINANCIACIÓN	IMPORTE (IGIC incluido)
Comunidad Autónoma Canarias	80%	2.150.670,55 €
Cabildo Insular de Fuerteventura	20%	537.667,64 €
TOTAL		2.688.338,19 €

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que en su caso se dicte, a la empresa Suez Treatment Solutions, S.A.U. y al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

TERCERO: Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037607E ASUNTO: CONTRATACION CACHÉ PRODUCCIONES MAMABEAUTY L.P.A. SL

Vista la propuesta firmada el 17.12.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D^a. María Teresa Herrera Aisa y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.12.2019 en su punto:

“2.- ACUERDOS DEL ÓRGANOS DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00037607E ASUNTO: CONTRATACION CACHÉ PRODUCCIONES MAMABEAUTY L.P.A. SL.

Donde dice:

- “Autorizar y disponer el gasto a favor de “PRODUCCIONES MAMABEAUTY LPA S.L.” con **C.I.F. B- 76.262.534**, por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.900,45 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 4300D 22799 en concepto de caché por las actuaciones señaladas con anterioridad.

Debe decir:

- Autorizar y disponer el gasto a favor de “PRODUCCIONES MAMABEAUTY LPA S.L.” con **C.I.F. B- 76.337.831**, por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.900,45 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 4300D 22799 en concepto de caché por las actuaciones señaladas con anterioridad.

2.- Dar cuenta de la Resolución que se dicte al interesado y a la Intervención General de Fondos

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00036137R CONCIERTO MAXOARTE JOVEN 2019 REFERENCIA: 2019/00036137R

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en que esta noche es la celebración del concierto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **CONCIERTO MAXOARTE JOVEN 2019 REFERENCIA: 2019/00036137R**

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Mixturas Music Producciones S.L., con CIF B-35877653, el contrato de servicios para la representación y puesta en escena del Grupo Efecto Pasillo en la gala de entrega de los premios del certamen Maxoarte Joven 2019 el día 23 de diciembre de 2019 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de treinta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (31.886,10€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de mil novecientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (1.946,10€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa Mixturas Music Producciones S.L., con CIF B-35877653, el gasto del contrato por importe de 31.886,10€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.946,10€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 3370H 22799.

TERCERO.- Requerir a la empresa Mixturas Music Producciones S.L para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar a Doña Inmaculada Lavandera López, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Mixturas Music Producciones S.L y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Empleo, Educación y Juventud, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/0000721E MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada en la necesidad de remitir la publicación de la corrección del Pliego.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO**
REFERENCIA: 2019/0000721E

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 22.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Corregir el Anexo II, en concreto la valoración de los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación que consiste en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 El Almacigo”, de modo que:

Donde dice:

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 75 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Debe decir:

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 90 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en veinte (20) días naturales, de conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP.

Tercero.- Las empresas que a fecha de este acuerdo hayan presentado oferta podrán desistir de las mismas y presentar nuevas proposiciones.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente resolución, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039960Y PROPUESTA APROBACIÓN LÍMITE EN GRATIFICACIONES

El Sr. Presidente explica que la urgencia viene motivada por la necesidad del cumplimiento estricto del ejercicio presupuestario 2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto **PROPUESTA APROBACIÓN LÍMITE EN GRATIFICACIONES REFERENCIA: 2019/00039960Y**

Vista la propuesta firmada el 19.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 19.12.2019.

Vista la propuesta firmada el 23.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º Elevar el límite retributivo de gratificaciones para funcionarios hasta el límite máximo permitido legalmente.

2º Ratificar el presente acuerdo por el Pleno de la Corporación en los términos que indica el Interventor en su informe de 19.12.2019.

3º Dar traslado a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos para tramitar, en su caso, la oportuna modificación de crédito.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos.